ENTIDAD FISCALIZADA: GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (Secretaría de Educación)

EJERCICIO FISCAL: 2019

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2019

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN) RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría de Educación),** relativa al ejercicio fiscal **2019**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **21 de marzo de 2020** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría de Educación)**.

b) La Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría de Educación)**, correspondiente al ejercicio fiscal **2019**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **3 de marzo de 2020**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **25 de marzo de 2020**.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **11 de junio de 2020** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2019**.

d) Con la información presentada por el **Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría de Educación)**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3666/2020** de fecha **12 de noviembre de 2020**.

e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría de Educación),** presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera del **Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría de Educación)**, es de la Legislatura del Estado, y del Artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y examen de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 82 párrafo primero fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 (Treinta) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría de Educación)**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

- La revisión a la Cuenta Pública referente al ejercicio fiscal 2019 conforme a las normas y procedimientos de auditoría correspondientes.
- Verificar que los ingresos se hayan recaudado conforme a la Ley y con apego al Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que los recursos obtenidos de financiamientos y préstamos se aplicaron con oportunidad y de acuerdo a la normatividad establecida en ley.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativa, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Verificar que en la cuenta pública se haya dado cumplimiento a disposiciones legales, aplicables en materia de comprobación y justificación, de registro y contabilidad gubernamental, ejecución física y de calidad de la obra pública, adquisiciones, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajusten a las reglas de operación y en los términos y montos aprobados.
- Verificar que las obras terminadas cumplan con las normas de calidad y se encuentren en funcionamiento.
- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, verificar que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas y los Municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría de Educación)**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2019**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, Artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría de Educación)** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría de Educación)** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas, con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior, y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 26 días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

II. APARTADO ESPECIFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta fracción, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
				1	IEI
Pliego de Observaciones	2	0	2	1	SEP
Recomendaciones	10	1	9	9	REC
SEP	3	2	1	1	SEP
SUBTOTAL	15	3	12	12	
Denuncia de Hechos					
TESOFE					
SAT					
Otros					
IEI					
SUBTOTAL	0	0	0	0	
TOTAL	15	3	12	12	

SIGLAS
REC: Recomendación
SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

IEI: Integración de Expediente de Investigación
DH: Denuncia de Hechos
TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos
SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales
Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA
Resultado CPE19-AF-EDUCACIÓN-02, Observación 01 Derivado de la revisión realizada a la Cuenta Pública Estatal, en lo particular a la Secretaría de Educación (SE), correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, la Auditoria Superior del Estado, emitió el oficio número PL-02-07-1380/2020 de fecha 02 de junio de 2020, suscrito por la [redacted] Auditora Especial B, dirigido a la [redacted] Secretaria de Educación, mediante el cual en su punto 01 se solicitó, el Inventario de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2019, indicando: Características generales (superficie, construcción, colindancias), uso o destino, dirección o ubicación, número de escritura y datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, entre otros datos. En atención al oficio en mención, mediante oficio número 221.SSAD/2020 de fecha 15 de junio de 2020, suscrito por la C.P. [redacted] Subsecretaria Administrativa, recibido en Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización en fecha 15 de junio de 2020 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, la Entidad fiscalizada presentó en medio magnético la carpeta denominada "1. Inventario de Bienes Inmuebles", en la cual se encuentra el archivo denominado: "INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES SECRETARIA DE EDUCACIÓN", como más adelante se detalla. Sin embargo, del análisis a la información presentada, se detectaron diversas irregularidades, mismas que enseguida se detallan: • La información presentada no cumple con lo solicitado, debido a que en el inventario de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2019, falta indicar: características generales de los inmuebles; tales como: superficie, colindancias, construcción, etc. • De un total de 3,901 inmuebles, se detectaron 3,736, los cuales no cuentan con la escritura pública protocolizada ante la fe de Notario Público, en consecuencia, careciendo de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, representando el 95.77 % sobre el total.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

- Se detectaron 3,732 inmuebles, de los cuales no se proporciona el valor de los mismos; de igual forma no se indica la fecha de adquisición.
- Derivado de la omisión de indicar en el inventario el valor de los bienes inmuebles, se presume que estos no se encuentran registrados en la contabilidad del Gobierno del Estado.

Con base en lo antes expuesto, se determina que la entidad fiscalizada carece de documentos legales que acrediten la posesión legal de los inmuebles antes referidos, en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación, en consecuencia se carece de la certeza jurídica sobre el patrimonio inmobiliario Estatal. Lo anterior, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 19, 23, 24, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 16, 44, 65 y 66 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios.

Relación de bienes inmuebles:

NOTA: La relación de bienes inmuebles se detalla en el Anexo 1, adjunto.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:
La observación no se solventa, debido a que la entidad fiscalizada no presentó información o aclaración alguna que solvente la observación, no acreditando la posesión legal de los inmuebles referidos, en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciónes a Promover:

CPE19-AF-EDUCACIÓN-01 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Estatal, relativo a 3,736 bienes inmuebles relacionados en los inventarios de la Entidad; los cuales carecen de documentos legales que acrediten la posesión legal de los inmuebles en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación, en consecuencia se carece de la certeza jurídica sobre el patrimonio inmobiliario Estatal, virtud de lo siguiente:

- De un total de 3,901 inmuebles, se detectaron 3,736 que no cuentan con la escritura pública protocolizada ante la fe de Notario Público, en consecuencia, careciendo de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, representando el 95.77 % sobre el total.
- La información presentada no cumple con lo solicitado, debido a que en el inventario de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2019, falta indicar: características generales de los inmuebles; tales como: superficie, colindancias, construcción, etc.
- Se detectaron 3,732 inmuebles, de los cuales no se proporciona el valor de los mismos; de igual forma no se indica la fecha de adquisición.
- Derivado de la omisión de indicar en el inventario el valor de los bienes inmuebles, se presume que estos no se encuentran registrados en la contabilidad del Gobierno del Estado.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 19, 23, 24, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 44, 65 y 66 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

CPE19-AF-EDUCACIÓN-02 Recomendación
Se Recomienda a la Secretaría de Educación, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control necesarias, para que en relación a los 3,736 bienes inmuebles relacionados en los inventarios de la Entidad y reportados como no "escriturados"; se realicen los trámites correspondientes, para protocolizar la propiedad de los mismos ante la fe de Notario Público; lo anterior, con objeto de contar con documentos legales que acrediten la posesión legal de los inmuebles en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación; así como contar con inventarios completos y confiables, dando con ello cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás normativa aplicable.-

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 008.SSAD/2021, de fecha 12 de enero de 2021 suscrito por la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por la Auditoria Superior del Estado el 12 de enero de 2021, presenta información, documentación y aclaraciones, respecto a los aspectos observados; en lo particular sobre la presente observación, lo siguiente:

Acta de acuerdos de fecha 11 de enero de 2021, firmada por los siguientes funcionarios pertenecientes a la Secretaría de Educación: [redacted] en su calidad de Secretaria; [redacted] en su calidad de Subsecretaria Administrativa; [redacted] en su calidad de Director Jurídico; [redacted] en su calidad de Directora de Innovación y Gestión Institucional; [redacted] en su calidad de Directora de Gestión de Archivos y Atención de Auditorías; [redacted] en su calidad de Directora de Recursos Materiales; donde se inician acciones para la regularización del inventario de bienes inmuebles de la Secretaría de Educación (folios 3,4,5).

En dicha acta se plasma lo siguiente:

"3. Acuerdos para la regularización del Inventario de Bienes Inmuebles Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Acuerdo 01: Se acuerda realizar un Diagnóstico general por la Dirección de Recursos Materiales, del estado que guardan los inmuebles a cargo de la Secretaría de Educación y sus expedientes, en coadyuvancia con la Dirección de Innovación y Gestión Institucional y la Dirección Jurídica. Dicho diagnóstico deberá hacerse del conocimiento de la Titular de la Secretaría a más tardar el 1 de febrero del año en curso.

Acuerdo 02: Se acuerda establecer un Programa de trabajo con el equipo designado por la Dirección de Recursos Materiales, la Dirección de Innovación y Gestión Institucional y la Dirección Jurídica, en vinculación con las áreas administrativas responsables del resguardo y de la regularización de la propiedad de los inmuebles, a fin de actualizar la documentación y características generales (superficie, construcción, colindancias), uso o destino, dirección o ubicación, número de escritura y datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, entre otros datos. La fecha de entrega del Programa de Trabajo será el 1 de marzo del año en curso.

Acuerdo 03: Dar vista con el resultado de los trabajos realizados, por parte de la Dirección de Recursos Materiales de la Subsecretaría Administrativa, a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, a efecto de actualizar los registros de activos de Gobierno del Estado en lo que se refiere a la Secretaría de Educación." Sic

Archivo **denominado "Oficio No. 282-DJ-DALA-2020", que contiene:**

Oficio No. No. 282-DJ-DALA-2020 de fecha 18 de diciembre 2020 y fecha de recepción 28 de diciembre de 2020, emitido por el Lic. [redacted] Director Jurídico de la Secretaría de Educación y dirigido a la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación, en el que manifiesta:

"Por medio del presente y con relación al oficio PL-02-08/3752/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, respecto del pliego de observaciones estatal, derivado de la Revisión del Informe anual de Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, me permito informar a Usted, respecto de los antecedentes de propiedad de los inmuebles destinados al servicio educativo.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 6584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

PRIMERO.- La Secretaria de Educación no cuenta con partida presupuestal para la adquisición de predios que se destinen para la construcción de planteles que brinden servicio de educación básica, bachillerato, normales y demás formadoras para maestros.

SEGUNDO.- La causa de que la mayoría de los inmuebles donde se brinda servicio público de educación básica, normales y demás escuelas formadoras de maestros, no cuente con certeza jurídica de la propiedad y que no estén inscritos en el Registro Público de la Propiedad, es de que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación, no realiza erogaciones para adquirirlos, toda vez que estos han sido adquiridos a través de donaciones.

TERCERO.- Es decir, para construir un edificio educativo, la autoridad educativa estatal requiere que la parte solicitante (padres de familia, municipio, comunidad, etc.), proporcionen el inmueble con la superficie y ubicación adecuadas para la construcción del plantel, los cuales se adquieren a través de donación en los distintos regímenes de propiedad (donaciones particulares, donaciones por parte del ejido, donaciones por parte de los municipios, donaciones por la colonia bajo régimen de fraccionamientos rurales, a través del Instituto del Suelo Sustentable INSUS) y a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, en virtud de que la construcción de los planteles educativos se realizan a través de diferentes programas gubernamentales o en ocasiones a través de los recursos de padres de familia.

Es menester comentar, que los solicitantes por reunir los recursos económicos para la construcción del plantel, se le restaba interés para la protocolización de la propiedad, pues en su momento no fue exigible acreditar la certeza jurídica del predio.

CUARTO.- Aún y cuando la Secretaría de Educación no cuenta con una partida presupuestal para la adquisición de bienes inmuebles, se está desarrollando un programa para la regularización de la propiedad de los inmuebles para brindar servicio público educativo bajo los diferentes regímenes de propiedad y procesos, que consisten en:" Sic

En dicho oficio menciona 9 trámites ante SEDUVOT; 3 trámites de donación particular; 29 trámites de donación ejidal; 8 trámites de donación Municipal. Adjuntado lo siguiente:

Archivo denominado "1. Declaratoria de reserva territorial No. 01", que contiene:

Declaratoria de Reserva Territorial No. 00001 expedida por el [redacted] Gobernador del Estado de Zacatecas en fecha 19 de septiembre de 2017, donde la Secretaría de Educación recibe para el servicio público educativo el predio que formará parte de la Escuela Normal Rural de San Marcos denominada "General Matías Ramos Santos".

El inmueble tiene una superficie de 04-87-55.80 hectáreas de labor, el cual deriva del Procedimiento Administrativo sustanciado ante la Dirección de Fraccionamientos Rurales, de fecha 04 de septiembre de 2017, expediente 1287/2017. Presenta además otros documentos complementarios en relación al trámite.
Presenta inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Loreto, Zacatecas.

Archivo denominado "2. Declaratoria de reserva territorial No. 03", que contiene:

Declaratoria de Reserva Territorial No. 00003 expedida por el [redacted] Gobernador del Estado de Zacatecas en fecha 19 de septiembre de 2017, donde la Secretaría de Educación recibe para el servicio público educativo el predio que formará parte de la Escuela Normal Rural de San Marcos denominada "General Matías Ramos Santos".

El inmueble tiene una superficie de 05-26-42.53 hectáreas de labor, el cual deriva del Procedimiento Administrativo sustanciado ante la Dirección de Fraccionamientos Rurales, de fecha 04 de septiembre de 2017, expediente 1287/2017. Presenta además otros documentos complementarios en relación al trámite.
Presenta inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Loreto, Zacatecas.

Archivo denominado "3. Declaratoria de reserva territorial No. 04", que contiene:

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

Declaratoria de Reserva Territorial No. 00004 expedida por el [redacted] Gobernador del Estado de Zacatecas en fecha 19 de septiembre de 2017, donde la Secretaría de Educación recibe para el servicio público educativo el predio que formará parte de la Escuela Normal Rural de San Marcos denominada "General Matías Ramos Santos".
El inmueble tiene una superficie de 04-75-18.35 hectáreas de labor, el cual deriva del Procedimiento Administrativo sustanciado ante la Dirección de Fraccionamientos Rurales, de fecha 04 de septiembre de 2017, expediente 1287/2017. Presenta además otros documentos complementarios en relación al trámite.

Archivo denominado "4. Declaratoria de reserva territorial No. 05", que contiene:

Declaratoria de Reserva Territorial No. 00005 expedida por el [redacted] Gobernador del Estado de Zacatecas en fecha 19 de septiembre de 2017, donde la Secretaría de Educación recibe para el servicio público educativo el predio que formará parte de la Escuela Normal Rural de San Marcos denominada "General Matías Ramos Santos".
El inmueble tiene una superficie de 05-76-06.73 hectáreas de labor, el cual deriva del Procedimiento Administrativo sustanciado ante la Dirección de Fraccionamientos Rurales, de fecha 04 de septiembre de 2017, expediente 1287/2017. Presenta además otros documentos complementarios en relación al trámite.
Presenta inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Loreto, Zacatecas.

Archivo denominado "5. Declaratoria de reserva territorial No. 08", que contiene:

Declaratoria de Reserva Territorial No. 00008 expedida por el [redacted] Gobernador del Estado de Zacatecas en fecha 19 de septiembre de 2017, donde la Secretaría de Educación recibe para el servicio público educativo el predio que formará parte de la Escuela Normal Rural de San Marcos denominada "General Matías Ramos Santos".

El inmueble tiene una superficie de 9-74-44.74 hectáreas de labor, el cual deriva del Procedimiento Administrativo sustanciado ante la Dirección de Fraccionamientos Rurales, de fecha 04 de septiembre de 2017, expediente 1287/2017. Presenta además otros documentos complementarios en relación al trámite.

Presenta inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Loreto, Zacatecas.

Archivo denominado "6. Declaratoria de reserva territorial No. 09", que contiene:

Declaratoria de Reserva Territorial No. 00009 expedida por el [redacted] Gobernador del Estado de Zacatecas en fecha 19 de septiembre de 2017, donde la Secretaría de Educación recibe para el servicio público educativo el predio que formará parte de la Escuela Normal Rural de San Marcos denominada "General Matías Ramos Santos".

El inmueble tiene una superficie de 8-22-49.15 hectáreas de labor, el cual deriva del Procedimiento Administrativo sustanciado ante la Dirección de Fraccionamientos Rurales, de fecha 04 de septiembre de 2017, expediente 1287/2017. Presenta además otros documentos complementarios en relación al trámite.

Archivo denominado "7. Declaratoria de reserva territorial No. 10", que contiene:

Declaratoria de Reserva Territorial No. 00010 expedida por el [redacted] Gobernador del Estado de Zacatecas en fecha 19 de septiembre de 2017, donde la Secretaría de Educación recibe para el servicio público educativo el predio que formará parte de la Escuela Normal Rural de San Marcos denominada "General Matías Ramos Santos".

El inmueble tiene una superficie de 2-38-62.24 hectáreas de labor, el cual deriva del Procedimiento Administrativo sustanciado ante la Dirección de Fraccionamientos Rurales, de fecha 04 de septiembre de 2017, expediente 1287/2017. Presenta además otros documentos complementarios en relación al trámite.
Presenta inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Loreto, Zacatecas.

Archivo denominado "8. Contrato de donación COPROVI a Gobierno del Estado", que contiene:

Contrato de Donación de folio 21730, celebrado entre Consejo Promotor de la Vivienda Popular (COPROVI) y la Secretaría de Educación y Cultura (SEC) en fecha 27 de diciembre de 2012. Transfiriendo a la SEC el bien inmueble para la construcción de la

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

Universidad Pedagógica Nacional (UPN), con superficie de 1-00-00.00 hectáreas. Presenta inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, Zac.

Archivo denominado "9. La soledad Loreto", que contiene:

Protocolización de fecha 6 de diciembre de 2018, volumen 73, instrumento 6022, pasado ante la fe de [redacted] Notario Público 53 del Estado, con sede en Loreto Zacatecas.

Donde consta la protocolización parcial de las constancias de Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de [redacted] / [redacted] tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Loreto, Zacatecas, bajo el expediente número 36/2006.
En la cláusula Primera se establece la adjudicación a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, para uso del Jardín de Niños "Justo Sierra".
El predio se ubica en la Soledad, Loreto, Zacatecas, con una superficie de 600 metros cuadrados.
Presenta inscripción en el Registro Público de Loreto, Zacatecas.

Archivo denominado "10. Noria de Angeles", que contiene:

Protocolización de fecha 13 de febrero de 2019, ante la fe del [redacted] Notario Público 53 del Estado, con sede en Loreto Zacatecas, respecto al Contrato de Donación Pura y Simple celebrada entre [redacted] en favor de la Secretaría de Educación.
En la cláusula Primera se establece que la donación consta de 3,464.15 metros cuadrados, ubicados en la calle Pánfilo Natera sin número, de Noria de Ángeles Zacatecas.
Presenta inscripción en el Registro Público de Loreto, Zacatecas.

Archivo denominado "12. Jesus Maria, Moyahua", que contiene:

Protocolización de fecha 22 de febrero de 2019, volumen 398, escritura 31,532, folios del número 22430 al 22431 pasado ante la fe del [redacted] Notario Publico 23 del Estado, con sede en Juchipila Zacatecas, respecto al Contrato de Donación Pura y Simple celebrada entre [redacted] en favor de Gobierno del Estado de Zacatecas por medio de la Secretaría de Educación.
En la cláusula Primera se establece que la donación consta de 1,160.57 metros cuadrados, ubicados en Jesús María municipio de Moyahua de Estrada Zacatecas.
Presenta inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Juchipila, Zac.

Archivo denominado "13. Ejido Villa de Guadalupe", que contiene:

Protocolización de fecha 9 de noviembre de 2018, ante la fe del [redacted] Notario Público 38 del Estado, con sede en Guadalupe Zacatecas, respecto al Contrato de Donación Condicionada a destinarse para fines educativos, específicamente para la construcción de un Jardín de Niños, el contrato se celebrada entre [redacted] en favor de Gobierno del Estado de Zacatecas por medio de la Secretaría de Educación. El predio se ubica en Guadalupe, Zacatecas, con una superficie de 3,000 metros cuadrados.
Presenta inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, Zac.

Mediante oficio No. 008.SSAD/2021, de fecha 12 de enero de 2021 suscrito por la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 12 de enero de 2021, presenta información, documentación y aclaraciones, respecto a los aspectos observados; en lo particular sobre la presente observación, lo siguiente:

Archivo denominado "1. Oficio No. 495-DES-2020", que contiene:

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

Oficio No. 495-DES/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020 emitido por la [redacted] Secretaria de Educación, dirigido al [redacted] Director Jurídico de la Secretaría de Educación, en el cual se menciona lo siguiente:

"respecto a los bienes inmuebles relacionados con los inventarios existentes en esta Secretaría y reportados como no escriturados, se le instruye para que en lo sucesivo:
"Realice los trámites correspondientes para protocolizar la propiedad de los bienes inmuebles no escriturados ante la fe del Notario Público con el fin de contar con los documentos legales que acrediten la posesión legal de los inmuebles a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, conforme a la recomendación No. CPE-AF-EDUCACIÓN-02" Sic

Archivo denominado "2. Oficio No. 496-DES-2020", que contiene:

Oficio No. 496-DES/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020 emitido por la [redacted] Secretaria de Educación, dirigido a la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación, en el cual le instruye para que atienda las recomendaciones derivadas de la revisión realizada por la ASE a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2019, entre ellas la que corresponde a la
CPE19-AF-EDUCACIÓN-02, la cual indica:

"Realice lo propio para que se tengan los inventarios de bienes inmuebles completos y confiables, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental." Sic

Archivo denominado "3. Oficio No. 556.SSAD-2020", que contiene:

Oficio No. 556.SSAD/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020 emitido por la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación, dirigido a la [redacted] Directora de Recursos Materiales de la Secretaría de Educación, en el cual le instruye para que atienda entre otras, la recomendación CPE19-AF-EDUCACIÓN-02 proveniente de la revisión realizada por la ASE a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2019.
La cual indica:

"Realice lo propio para que se tengan los inventarios de bienes inmuebles completos y confiables, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental." Sic

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:
Aun y cuando la Secretaria de Educación entregó evidencia de algunas gestiones realizadas para la regularización de los bienes inmuebles destinados para el servicio de educación, así como un acta de acuerdos para el mismo fin de regularización; La observación no se solventa, toda vez que los elementos y argumentos aportados, no aclaran lo observado, en virtud de lo siguiente:

-El Ente fiscalizado presentó 5 contratos de donación inscritos en el Registro Público de la Propiedad; así como 5 Declaratorias de reserva territorial inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Loreto, Zacatecas. Sin embargo, los inmuebles que amparan los documentos referidos no fue posible identificarlos en el inventario de inmuebles proporcionado por la Secretaría de Educación, ya que éste carece de información que permita su plena identificación.
-De las Declaratorias de reserva territorial presentadas, 2 de ellas solo cuentan con inscripción en el Padrón del Impuesto Predial, sin evidencia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Respecto a los argumentos contenidos en el Oficio No. 282-DJ-DALA-2020 de fecha 18 de diciembre 2020, en el que señalan que la causa de que la mayoría de los inmuebles no se encuentran regularizados, es debido a que la Secretaría no compra los predios en los que se construyen las escuelas, sino que éstos se obtienen a través de donaciones, así mismo también señalan que están desarrollando un programa para la regularización de la propiedad de los inmuebles.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

No obstante, tales argumentos no justifican la falta de certeza jurídica sobre los inmuebles pendientes de regularizar, independientemente de la modalidad utilizada para la adquisición de la propiedad; además la regularización de los inmuebles es parte inherente de las funciones y responsabilidades del Ente auditado.

Por otra parte, la Secretaria de Educación no presentó evidencia alguna que aclare la presunción de que los bienes inmuebles observados no se encuentran registrados en la contabilidad del Gobierno del Estado.
Con lo cual, no aclara lo correspondiente a los 3,736 inmuebles identificados en el Anexo 1, adjunto.
De lo anterior se desprende que los siguientes ciudadanos incumplieron con sus obligaciones inherentes a sus cargos, [redacted] **Secretaria de Educación** (del 01/01/2019 al 31/12/2019) por no vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la Secretaría de Educación; en relación al control y regularización de los inmuebles, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el apartado IX. OBJETIVO Y FUNCIONES, 1. Secretario de Educación, FUNCIONES, fracción XXV. del Manual de Organización de la Secretaría de Educación; [redacted] **Director Jurídico** (del 01/01/2019 al 31/12/2019) incumplió el artículo 23 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, el que señala como facultad de la Dirección Jurídica la regularización de los bienes inmuebles propiedad del Estado cuando se destinen al servicio educativo; De igual forma incumple lo señalado en el apartado 1.0.6. fracción XVIII del Manual de Organización de la Secretaría de Educación, en el que indica como función del Departamento de Asuntos Jurídicos y Laborales, la regularización de los bienes inmuebles destinados al servicio público educativo. Así mismo el apartado 1.0.6. del Manual de Procedimientos de la Secretaría de Educación, establece en el punto 1.0.6.1. el procedimiento para la regularización de bienes inmuebles al servicio de la Secretaría de Educación a cargo del Departamento de Asuntos Jurídicos y Laborales. Así mismo la [redacted] **Directora de Recursos Materiales** (del 01/01/2019 al 31/12/2019) incumplió el artículo 65 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, donde indica la facultad de la Dirección de Recursos Materiales llevar el control y registro de los bienes inmuebles.
Por lo anterior, la observación subsiste, derivando en la acción a promover de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE19-AF-EDUCACIÓN-01-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

No Solventa:
En virtud de que aun y cuando la Secretaria de Educación, entregó documentación sobre el inicio de algunas gestiones internas realizadas para la regularización de los bienes inmuebles destinados para el servicio de educación. No obstante, las acciones implementadas no aportan evidencia documental suficiente que demuestre la regularización de los bienes inmuebles reportados como no "escriturados.
Con base en lo anterior, la observación subsiste, derivando en la misma acción a promover de Recomendación.

CPE19-AF-EDUCACIÓN-02-01 Recomendación
Se Recomienda a la Secretaría de Educación, continúe realizando las acciones correspondientes e implemente las medidas de control necesarias, para que en relación a los 3,736 bienes inmuebles relacionados en los inventarios de la Entidad y reportados como no "escriturados"; se realicen los trámites correspondientes, para protocolizar la propiedad de los mismos ante la fe de Notario Público; lo anterior, con objeto de contar con documentos legales que acrediten la posesión legal de los inmuebles en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación; así como contar con inventarios completos y confiables, dando con ello cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás normativa aplicable.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-EDUCACIÓN-03, Observación 02
Esta observación se derivó además para la Secretaría de Finanzas, como resultado de la revisión realizada a la Secretaría de Educación. Derivado de la revisión realizada a la Cuenta Pública Estatal, en lo particular a la Secretaría de Educación, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, la Auditoria Superior del Estado, emitió el oficio número PL-02-07-1380/2020 de fecha 02 de junio de 2020, suscrito por la [redacted] Auditora Especial B, dirigido a la [redacted] Secretaria de Educación, mediante el cual en su punto 11 se solicitó, la relación de las cuentas bancarias manejadas por la Entidad de enero a diciembre de 2019.

Al respecto, dentro de la documentación proporcionada por la Secretaría de Educación, se identificó la cuenta bancaria con contrato No. 8154227085 clave interbancaria 002930701316361703, abierta a nombre de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), ante la Institución Financiera del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), cuyos movimientos durante todo el ejercicio fiscal 2019, registran depósitos por la cantidad de $43,145,476.75 y retiros por la cantidad de $33,674,775.00, con un saldo en bancos al 31 de diciembre de 2019 por la cantidad de $9,470,701.75. Como se detalla en el siguiente cuadro:

DATOS DE ESTADOS DE CUENTA			
MES	DEPÓSITOS	RETIROS	SALDO
ene-19	$ -	$ -	$ -
feb-19	2,666,026.95	348.00	**2,665,678.95**
mar-19	240.16	2,665,072.00	**847.11**
abr-19	2,112,372.45	1,886,372.00	**226,847.56**
may-19	12,387,799.49	3,581,450.00	**9,033,197.05**
jun-19	1,252,445.84	8,414,100.00	**1,871,542.89**
jul-19	7,163,535.64	6,676,050.00	**2,359,028.53**
ago-19	1,341,809.28	2,355,150.00	**1,345,687.81**
sep-19	2,599,779.74	869,504.00	**3,075,963.55**
oct-19	2,028.48	1,176,250.00	**1,901,742.03**
nov-19	5,201,678.45	1,167,554.00	**5,935,866.48**
dic-19	8,417,760.27	4,882,925.00	**$9,470,701.75**
SUMAS	**$43,145,476.75**	**$33,674,775.00**	

Ahora bien, en los registros contables de la Secretaría de Finanzas, se identificaron las cuentas número 1112-6000-3-6170 y 1114-6000-3-6170, ambas denominadas "CTA 70131636170 NOMINA BECAS ELECTRONICA Y CHEQUES", en las cuales se infiere que se debieron haber registrado los movimientos de la cuenta bancaria antes referida. Sin embargo, en la información financiera proporcionada por la Secretaría de Finanzas, relativa a las cuentas contables mencionadas, no se reportó ningún movimiento durante el ejercicio fiscal 2019, las cuales reflejan un saldo al inicio y al final de ejercicio fiscal 2019 de $0.00.

Por lo tanto, se presume la omisión del registro contable de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con contrato No. 8154227085 clave interbancaria 002930701316361703, abierta a nombre de la Secretaría de Finanzas, ante la Institución Financiera Banamex, S.A.

Aunado a lo anterior, faltando la documentación comprobatoria que sustente y justifique los depósitos y retiros realizados en la cuenta bancaria referida.

Cuentas según balanza de comprobación al 31/Dic/2019 de la Secretaría de Finanzas

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

N0	N1	N2	N3	N4	N5	Concepto	Saldo Inicial	Debe	Haber	Saldo Final
1112	6000	3	6170	0	0	CTA 70131636170 NOMINA BECAS ELECTRONICA Y CHEQUES	-	-	-	-
1114	6000	3	6170	0	0	CTA 70131636170 NOMINA BECAS ELECTRONICA Y CHEQUES	-	-	-	-
SUMA DE MOVIMIENTOS							$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

Lo anterior contraviene lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 35, 36, 38, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable; artículos 31, 32 primer párrafo, fracciones V, VIII y IX, 46 y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 27 primer párrafo, fracciones V, XVII, IXX, XXI, XXIV y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

La observación se solventa en lo que corresponde a la documentación comprobatoria que sustenta los retiros realizados de la cuenta bancaria 70131636170 de Banamex, por un monto de $33,674,775.00; en virtud de que la entidad fiscalizada, anexa evidencia de que los recursos erogados se destinaron al pago de becas, así mismo adjunta Trámites de Solicitud de Pago ante SEFIN, así como una relación detallada de movimientos, en donde se refleja el recurso solicitado a Finanzas así como el recurso recibido.

NO SOLVENTA:

La observación no se solventa en lo correspondiente a la presunción de la omisión del registro contable de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con contrato No. 8154227085 clave interbancaria 002930701316361703, abierta a nombre de la Secretaria de Finanzas, ante la Institución Financiera Banamex, S.A., en virtud de que ni la SEFIN ni la Secretaría de Educación, proporcionaron documentos probatorios que demuestren el registro contable de las operaciones económicas realizadas en la cuenta mencionada, cuyos movimientos durante todo el ejercicio fiscal 2019, registran depósitos por la cantidad de $43,145,476.75 y retiros por la cantidad de $33,674,775.00, con un saldo en bancos al 31 de diciembre de 2019 por la cantidad de $9,470,701.75.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-EDUCACIÓN-03 Recomendación
Se Recomienda a la Secretaría de Educación, realice las acciones correspondientes, e implemente las medidas de control necesarias, para que en relación a la cuenta bancaria con contrato No. 8154227085 clave interbancaria 002930701316361703, abierta a nombre de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), ante la Institución Financiera del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), la cual es operada por la Secretaría de Educación para el pago de Becas; se coordine con la Secretaría de Finanzas, con objeto de conciliar y corroborar el registro contable y presupuestal de todas las operaciones económicas que se realicen y afecten a la cuenta bancaria en mención; lo anterior, con la finalidad de contar con información financiera confiable y veraz, dando con ello cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

INFORMACIÓN APORTADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Mediante oficio No. 008.SSAD/2021, de fecha 12 de enero de 2021 suscrito por la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 12 de enero de 2021, presenta información, documentación y aclaraciones, respecto a los aspectos observados; en lo particular sobre la presente observación, lo siguiente:

Entregó medio magnético con 3 archivos electrónicos en formato PDF con la siguiente información:

Archivo denominado "1. Oficio No. 496-DES-2020", que contiene:

Oficio No. 496-DES/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020 emitido por la [redacted] Secretaria de Educación, dirigido a la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación, en el cual le instruye para que atienda las recomendaciones derivadas de la revisión realizada por la ASE a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2019, entre ellas la CPE19-AF-EDUCACIÓN-03, la cual indica lo siguiente:

"Se coordine con la Secretara de Finanzas para que atienda lo relativo a la cuenta bancaria con contrato No. 8154227085, clave interbancaria 002930701316361703, la cual es operada por esta Secretaría para el pago de becas, con el objeto de conciliar y corroborar el registro contable y presupuestal de todas las operaciones económicas que se realicen y afecten a la cuenta bancaria mencionada." Sic

Archivo denominado "2. Oficios No. 555.SSAD-2020" que contiene:

Oficio No. 555.SSAD/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020 emitido por la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación, dirigido al [redacted] Director de Capital Humano de la Secretaría de Educación, en el cual le instruye para que atienda las recomendaciones derivadas de la revisión realizada por la ASE a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2019, entre ellas la CPE19-AF-EDUCACIÓN-03, la cual indica lo siguiente:

"Se coordine con la Secretara de Finanzas para que atienda lo relativo a la cuenta bancaria con contrato No. 8154227085, clave interbancaria 002930701316361703, la cual es operada por esta Secretaría para el pago de becas, con el objeto de conciliar y corroborar el registro contable y presupuestal de todas las operaciones económicas que se realicen y afecten a la cuenta bancaria mencionada. Sic.

Archivo denominado "3. Memorándum 003-21", que contiene:

Memorándum No. 003-21 de fecha 08 de enero de 2021 emitido por el [redacted] Director de Capital Humano de la Secretaría de Educación, dirigido al [redacted] Jefe del Departamento de Nómina de la Secretaría de Educación, en el cual le solicita atender las recomendaciones derivadas de la revisión realizada por la ASE a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2019, entre ellas la CPE19-AF-EDUCACIÓN-03, la cual indica lo siguiente:

"Se coordine con la Secretara de Finanzas para que atienda lo relativo a la cuenta bancaria con contrato No. 8154227085, clave interbancaria 002930701316361703, la cual es operada por esta Secretaría para el pago de becas, con el objeto de conciliar y corroborar el registro contable y presupuestal de todas las operaciones económicas que se realicen y afecten a la cuenta bancaria mencionada." Sic

INFORMACIÓN APORTADA POR LA SEFIN.

Mediante oficio No. DSA-152/2020, de fecha 15 de diciembre de 2020 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 16 de diciembre de 2020, el [redacted] Secretario de Finanzas Estatal, presenta al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, las siguientes aclaraciones y documentación:

Entregó medio magnético con 2 archivos electrónicos en formato PDF con la siguiente documentación:

Archivo denominado "MEM 190", que contiene:

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

Memorándum No. 190 de fecha 03 de noviembre de 2020 emitido por la [redacted] Directora de Seguimiento a Auditorías de la SEFIN, dirigido al [redacted] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo en la SEFIN, en el cual manifiesta:

"En virtud de observaciones derivadas de las revisiones a otras Dependencias específicamente a las Cuentas bancarias no localizadas en registros contables; por medio del presente le solicito envíe a esta Dirección, evidencia documental mediante la cual, coadyuva con la Secretaria de Educación para que se aclare la presunción de la omisión del registro contable de los movimientos realizados en la cuenta bancaria No. 8154227085 clave interbancaria 002930701316361703, a nombre de la Secretaria de Finanzas, ante la Institución Financiera Banamex, S.A., ya que no se proporcionaron documentos probatorios que demuestren el registro de las operaciones económicas realizadas en la cuenta mencionada, cuyos movimientos se detallan en el apartado anexo.
De lo anterior, le solicito proporcionar la información a más tardar el día 16 de noviembre del 2020, con el propósito de estar en condiciones de atender los resultados determinados. Cabe hacer mención que, de no proporcionar la información requerida ocasionará multas según lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas." Sic

Archivo denominado "Mem 1786", que contiene:

Memorándum No. 1786 de fecha 17 de noviembre de 2020 emitido el [redacted] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo en la SEFIN, dirigido a la [redacted] Directora de Seguimiento a Auditorías de la SEFIN, en el cual le da respuesta al Memorándum No. 190 de fecha 03 de noviembre de 2020, en donde manifiesta:

"específicamente a las Cuentas bancarias no localizadas en registros contables; específicamente en la cuenta bancaria No. 8154227085 clabe interbancaria 002930701316361703 a nombre de la Secretaría de Finanzas, ante la Institución Bancaria Banamex, S. A.

Con fundamento en el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que a la letra establece:

***"Articulo 31.** La Secretaria en su carácter de Órgano Hacendario y con efectos de suficiencia presupuestal, efectuará las transferencias de recursos a los Entes Públicos en su calidad de entes ejecutores del gasto con base en el Presupuesto de Egresos y de acuerdo con los calendarios de ministración correspondientes; estos manejarán directamente los recursos públicos que les corresponden y realizarán sus pagos a través de sus estructuras administrativas o coordinaciones administrativas; los Entes Públicos deberán atender la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, esta Ley y demás disposiciones relativas a la contabilización de su gasto y la emisión de su información financiera."*

Por lo anterior le comento que la Secretaria de Finanzas con previa solicitud por la Secretaria de Educación del Estado de Zacatecas, transfiere el monto del entero del gasto a esa Secretaría, siendo esta la responsable de la dispersión y el registro contable.

Las cuentas Bancarias son aperturadas a nombre de la Secretaria de Finanzas, sin embargo el manejo propio de la cuenta está a cargo de la Secretaria de Educación, como es el caso de los registros contables de los movimientos de la cuenta bancaria con contrato 8154227085, clabe interbancaria 002930701316361703.

Encontrándose su fundamento legal en el Numeral 6.2, Capitulo 6 "Presupuesto Pagado del Título II "Momentos Contables del Presupuesto":

"Cuentas bancarias.
6.2 Todas las cuentas bancarias de las Dependencias del Poder Ejecutivo deberán ser suscritas y manejadas por la Secretaría, excepto las de fondo revolvente y fondo de viáticos.

Tratándose de la SEDUZAC y debido al volumen de operaciones que implica el manejo de la nómina, el registro y operación de las cuentas bancarias podrán realizarse por conducto de la SEDUZAC." Sic

ANÁLISIS Y RESULTADO

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

No solventa:
Aun y cuando la Secretaría de Educación presenta oficios y memorándum, en los cuales indican la atención a la acción a promover, a efecto de coordinarse con la Secretaría de Finanzas para la conciliación de cifras y movimientos de la cuenta bancaria con contrato No. 8154227085. No obstante, no exhibe documentación que compruebe la coordinación con la Secretaría de Finanzas para conciliar y corroborar el registro contable y presupuestal de todas las operaciones económicas que se realicen y afecten a la cuenta bancaria solicitada.

Con base en lo anterior, la observación subsiste, derivando en la misma acción a promover de Recomendación.

CPE19-AF-EDUCACIÓN-03-01 Recomendación
Se Recomienda a la Secretaría de Educación, continúe realizando las acciones correspondientes, e implemente las medidas de control necesarias, para que en relación a la cuenta bancaria con contrato No. 8154227085 clave interbancaria 002930701316361703, abierta a nombre de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), ante la Institución Financiera del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), la cual es operada por la Secretaría de Educación para el pago de Becas; se coordine con la Secretaría de Finanzas, con objeto de conciliar y corroborar el registro contable y presupuestal de todas las operaciones económicas que se realicen y afecten a la cuenta bancaria en mención; lo anterior, con la finalidad de contar con información financiera confiable y veraz, dando con ello cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-EDUCACIÓN-04, Observación 03
Esta observación se derivó además para la Secretaría de Finanzas, como resultado de la revisión realizada a la Secretaría de Educación. Derivado de la revisión realizada a la Cuenta Pública Estatal, en lo particular a la Secretaría de Educación, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, la Auditoria Superior del Estado, emitió el oficio número PL-02-07-1380/2020 de fecha 02 de junio de 2020, suscrito por la [redacted] Auditora Especial B, dirigido a la Dra. Gema Alejandrina Mercado Sánchez, Secretaria de Educación, mediante el cual en su punto 11 solicitó, la relación de las cuentas bancarias manejadas por la Entidad de enero a diciembre de 2019.
Al respecto, la Secretaría de Educación, proporcionó conciliaciones bancarias de tres cuentas bancarias de nómina, las que conjuntamente suman un saldo contable negativo al 31 de diciembre de 2019, por la cantidad de - $8,590,080.76. Sin embargo, respecto al registro contable de dichas cuentas en los registros de la Secretaría de Finanzas, en conjunto las tres cuentas suman un saldo negativo al 31 de diciembre de 2019, por la cantidad de -4,518,475.46. Detalladas en el siguiente cuadro:

RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS NÓMINA 2019

				SALDO AL 31/DIC/2019		
CUENTA	TIPO DE CUENTA	INSTITUCION BANCARIA	CONCEPTO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE FINANZAS	DIFERENCIA
1055262939	CHEQUES	BANORTE	NÓMINA ESTATAL ELECTRÓNICA Y CHEQUES	$1,210,155.70	$ -	-$1,210,155.70

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

	0 112486784	CHEQUES	BBVA	NÓMINA ESTATAL ELECTRÓNICA Y CHEQUES	-4,514,513.30	-4,519,301.42	4,788.12
	70132473844	CHEQUES	BANAMEX	NÓMINA TELEBACHILLERATO ELECTRÓNICA Y CHEQUES	-2,865,411.76	825.96	-2,864,585.80
	SUMAS				-$8,590,080.76	$4,518,475.46	-$4,069,953.38

Por lo tanto, generándose una diferencia entre los registros de la SECRETARIA DE FINANZAS y las conciliaciones bancarias de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN por un importe negativo de -$4,069,953.38. De igual forma es conveniente señalar que el saldo negativo es contrario a la naturaleza contable de la cuenta, lo que implícitamente significa haber erogado más recurso del disponible.
Relación de cuentas

CUENTA	TIPO DE CUENTA	INSTITUCION BANCARIA	CONCEPTO
1055262939	CHEQUES	BANORTE	NÓMINA ESTATAL ELECTRÓNICA Y CHEQUES
0112486784	CHEQUES	BBVA	NÓMINA ESTATAL ELECTRÓNICA Y CHEQUES
70132473844	CHEQUES	BANAMEX	NÓMINA TELEBACHILLERATO ELECTRÓNICA Y CHEQUES

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, 35, 36, 38, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 primer párrafo, fracciones V, XVII, XXI y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 31, 32 primer párrafo fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

La observación no se solventa en virtud de que los argumentos y aclaraciones presentados por la entidad fiscalizada y la SEFIN, no justifican la diferencia en los saldos finales de las cuentas bancarias referidas entre una entidad y otra, cuya diferencia entre los registros de la SECRETARIA DE FINANZAS y las conciliaciones bancarias de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, son por un importe negativo de -$4,069,953.38. De igual forma, tampoco justifica el saldo negativo que es contrario a la naturaleza contable de la cuenta, lo que implícitamente significa haber erogado más recurso del disponible.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-EDUCACIÓN-04 Recomendación

Se Recomienda a la Secretaría de Educación, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control necesarias, para que en lo sucesivo, en relación en relación a las cuentas bancarias número 1055262939 BANORTE, 0112486784 BBVA BANCOMER y 70132473844 BANAMEX, operadas por la Secretaría de Educación para pago de Nóminas; se coordine con la Secretaría de Finanzas, con objeto de conciliar cifras y evitar diferencias en los movimientos y saldos reportados entre una y otra Dependencia; asimismo, evitar erogar más del disponible, lo cual conlleva presentar saldo negativo en las cuentas bancarias en mención, contrario a la naturaleza contable de las mismas; lo anterior, con la finalidad de contar con información financiera confiable

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

y veraz, dando con ello cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

INFORMACIÓN APORTADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Mediante oficio No. 008.SSAD/2021, de fecha 12 de enero de 2021 suscrito por la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 12 de enero de 2021, presenta información, documentación y aclaraciones, respecto a los aspectos observados; en lo particular sobre la presente observación, lo siguiente:

Entregó medio magnético con 3 archivos electrónicos en formato PDF con la siguiente información:

Archivo denominado "1. Oficio No. 496-DES-2020", que contiene:

Oficio No. 496-DES/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020 emitido por la [redacted] Secretaria de Educación, dirigido a la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación, en el cual le instruye para que atienda las recomendaciones derivadas de la revisión realizada por la ASE a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2019, entre ellas la identificada como CPE19-AF-EDUCACIÓN-04, en la que se describe:

"Se coordine con la Secretaría de Finanzas para que atienda lo
relativo a las cuentas bancarias numero 1055262939 BANORTE,
0112486784 BBVA BANCOMER y 70132473844 BANAMEX,
operadas por esta Secretaría para pago de Nóminas, con el objeto de conciliar cifras y evitar diferencias en movimientos y saldos."
Sic

Archivo denominado "2. Oficios No. 555.SSAD-2020" que contiene:

Oficio No. 555.SSAD/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020 emitido por la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación, dirigido al [redacted] Director de Capital Humano de la Secretaría de Educación, en el cual le instruye para que atienda las recomendaciones derivadas de la revisión realizada por la ASE a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2019, entre ellas la identificada como CPE19-AF-EDUCACIÓN-04, en la que se describe:

"Se coordine con la Secretaría de Finanzas para que atienda lo
relativo a las cuentas bancarias numero 1055262939 BANORTE,
0112486784 BBVA BANCOMER y 70132473844 BANAMEX,
operadas por esta Secretaría para pago de Nóminas, con el objeto de conciliar cifras y evitar diferencias en movimientos y saldos."
Sic

Archivo denominado "3. Memorándum 003-21", que contiene:

Memorándum No. 003-21 de fecha 08 de enero de 2021 emitido por el [redacted] Director de Capital Humano de la Secretaría de Educación, dirigido al [redacted] Jefe del Departamento de Nómina de la Secretaría de Educación, en el cual le solicita atender las recomendaciones derivadas de la revisión realizada por la ASE a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2019, entre ellas la identificada como CPE19-AF-EDUCACIÓN-04, en la que se describe:

"Se coordine con la Secretaría de Finanzas para que atienda lo relativo a las cuentas bancarias numero 1055262939 BANORTE,
0112486784 BBVA BANCOMER y 70132473844 BANAMEX,
operadas por esta Secretaría para pago de Nóminas, con el objeto de conciliar cifras y evitar diferencias en movimientos y saldos."
Sic

INFORMACIÓN APORTADA POR LA SEFIN.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

Mediante oficio No. DSA-152/2020. de fecha 15 de diciembre de 2020 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 16 de diciembre de 2020, el [redacted] Secretario de Finanzas Estatal, presenta al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, las siguientes aclaraciones y documentación adjunta:

Entregó medio magnético con 3 archivos en formato PDF con la siguiente documentación:

Archivo denominado "MEM 189", que contiene:

Memorándum No. 189 de fecha 03 de noviembre de 2020 emitido por la [redacted] Directora de Seguimiento a Auditorías de la SEFIN, dirigido al [redacted] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo en la SEFIN, en el cual manifiesta:

"En virtud de observaciones derivadas de las revisiones a otras Dependencias, específicamente a las Diferencias en saldo final de bancos 31/12/2020 entre Secretaría de Finanzas y conciliaciones bancarias de la Secretaría de Educación; por medio del presente le solicito envíe a esta Dirección, documentación que justifique y aclare la diferencia en los saldos finales de las cuentas bancarias, cuya diferencia entre los registros de la esta Secretaría y las conciliaciones bancarias de la Secretaría de Educación, son por un importe negativo de -$4,069,953.38 este saldo negativo es contrario a la naturaleza contable de la cuenta, lo que implícitamente significa haber erogado más recurso del disponible como se detalla en apartado anexo." Sic

Archivo denominado "MEM 247", que contiene:

Memorándum No. 247 de fecha 21 de diciembre de 2020 emitido por la [redacted] Directora de Seguimiento a Auditorías de la SEFIN, dirigido a [redacted] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo en la SEFIN, en el cual manifiesta:

"Por medio de la presente le informo que se determinó la Acción CP-AF-EDUCACION-35 en la que se recomienda que se realicen las acciones correspondientes e implementen las medidas de control necesarias, para que en lo sucesivo, en relación a las cuentas bancarias número 1055262939 BANORTE, 0112486784 BBVA BANCOMER y 70132473844 BANAMEX, operadas por la Secretaría de Educación para pago de Nóminas; se coordine con la Secretaría de Finanzas, con objeto de conciliar cifras y evitar diferencias en los movimientos y saldos reportados entre una y otra Dependencia; asimismo, evitar erogar más del disponible, lo cual conlleva presentar saldo negativo en las cuentas bancarias en mención, contrario a la naturaleza contable de las mismas; lo anterior, con la finalidad de contar con información financiera confiable y veraz de acuerdo a la establecido en la normatividad aplicable" Sic

Archivo denominado "Mem 1701", que contiene:

Memorándum No. 1701 de fecha 17 de noviembre de 2020 emitido por el [redacted] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo en la SEFIN, dirigido a la [redacted] Directora de Seguimiento a Auditorías de la SEFIN, en el que manifiesta:

"En atención al similar 189, con motivo de la notificación de Resultados, realizada en la Reunión de Acta de Conclusión de la Revisión a la Cuenta Pública 2019 del Gobierno del estado de Zacatecas por parte de la Auditoria Superior del Estado, y en virtud de observaciones derivadas de las revisiones a otras Dependencias, específicamente a las diferencias en saldo final de bancos entre la Secretaría de Finanzas y Conciliaciones bancarias de la Secretaría de Educación, cuya diferencia en registros de esta Secretaría y las conciliaciones bancarias de la Secretaría de Educación, son por un importe negativo de menos $4,069,953.38.
Por lo anterior le comento que las cuentas bancarias antes mencionadas, corresponden a cuentas de dispersión de nómina o cheques de la Secretaría de Educación y son de manejo propio de esa Secretaría, por tanto en los auxiliares contables de la SEFIN solo se hacen los registros de los totales de nómina, que es registrada y depositada a dichas cuentas por parte de esta Secretaría, y las incidencias que se atienden directamente en SEDUZAC no forman parte de los registros contables.
Con fundamento en el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que a la letra establece:
***"Artículo 31**. La Secretaria en su carácter de Órgano Hacendario y con efectos de suficiencia presupuestal, efectuará las transferencias de recursos a los Entes Públicos en su calidad de entes ejecutores del gasto con base en el Presupuesto de Egresos y de acuerdo con los calendarios de ministración correspondientes; estos manejarán directamente los recursos públicos que les corresponden y realizarán sus pagos a través de sus estructuras administrativas o coordinaciones administrativas; los Entes*

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Públicos deberán atender la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, esta Ley y demás disposiciones relativas a la contabilización de su gasto y la emisión de su información financiera." Encontrándose su fundamento legal en el Numeral 6.2, Capitulo 6 "Presupuesto Pagado del Título II "Momentos Contables del Presupuesto":

"Cuentas bancarias.
6.2 Todas las cuentas bancarias de las Dependencias del Poder Ejecutivo deberán ser suscritas y manejadas por la Secretaría, excepto las de fondo revolvente y fondo de viáticos.

Tratándose de la SEDUZAC y debido al volumen de operaciones que implica el manejo de la nómina, el registro y operación de las cuentas bancarias podrán realizarse por conducto de la SEDUZAC." Sic.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:
Aun y cuando la Secretaría de Educación presentó oficios y memorándum, en los cuales se indica a las áreas involucradas de la dependencia, para que se coordinen entre ellas y la SEFIN para evitar los saldos en rojo de las cuentas bancarias operadas por la Secretaría de Educación para pago de Nóminas; la observación no se solventa, toda vez que las medidas de control implementadas tendrán efecto en el ejercicio fiscal 2020, distinto del ejercicio 2019 que se encuentra en revisión, además no exhibir documentación que demuestre la coordinación realizada entre la SEFIN y la Secretaría de Educación.

Con base en lo anterior, la observación subsiste, derivando en la misma acción a promover de Recomendación.

CPE19-AF-EDUCACIÓN-04-01 Recomendación
Se Recomienda a la Secretaría de Educación, continúe realizando las acciones correspondientes e implemente las medidas de control necesarias, para que en lo sucesivo, en relación a las cuentas bancarias número 1055262939 BANORTE, 0112486784 BBVA BANCOMER y 70132473844 BANAMEX, operadas por la Secretaría de Educación para pago de Nóminas; se coordine con la Secretaría de Finanzas, con objeto de conciliar cifras y evitar diferencias en los movimientos y saldos reportados entre una y otra Dependencia; asimismo, evitar erogar más del disponible, lo cual conlleva presentar saldo negativo en las cuentas bancarias en mención, contrario a la naturaleza contable de las mismas; lo anterior, con la finalidad de contar con información financiera confiable y veraz, dando con ello cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-EDUCACIÓN-05, Observación 04
Derivado de la revisión realizada a la Cuenta Pública Estatal, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en lo particular a la Secretaría de Educación; la Auditoria Superior del Estado, emitió el oficio número PL-02-07-1368/2020 de fecha 2 de junio de 2020, suscrito por la [redacted] Auditor Especial B, dirigido al [redacted] Secretario de Administración, mediante el cual en su punto 27, solicitó información y documentación relativa al manejo de los monederos electrónicos para el consumo de combustible de diversas Entidades de la Administración Pública Estatal Centralizada, entre ellas la Secretaría de Educación.

En atención al oficio en mención, entre otros documentos, se presentaron los estados de cuenta (digitalizados) del consumo del combustible a través de monedero electrónico de la Secretaría de Educación.

En relación a dicho gasto, se conoció que el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Administración, celebró el contrato número SAD/DJ/LE/PS/007/2019 de fecha 29 de marzo de 2019, con el proveedor Edenred México, S.A. de C.V., para el suministro de combustible a los vehículos de las Dependencias que integran la Administración Centralizada del Gobierno del

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

Estado, entre éstas la Secretaria de Educación (SE), mediante recargas a través de Tarjetas Monedero Electrónico y Vales de Papel.

Asimismo, en el numeral 2.5 del Capítulo II del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (2017, vigente para 2019), se señala: "Las Dependencias y Entidades que requieran el uso de tarjeta comodín, lo solicitarán por escrito a la SAD, debiendo presentar la justificación del requerimiento a efecto de que la Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios autorice dicho trámite. El monto asignado por mes será de 3,000.00 hasta 15,000.00."

De igual forma, se precisa: "Queda bajo la estricta responsabilidad del Titular de la Dependencia o Entidad, así como del coordinador administrativo, la autorización, uso, control y comprobación del gasto realizado ya sea a través de los vales de combustible y/o de las tarjetas comodines en ambos casos deberán contar con las bitácoras correspondientes.
(...)
"...El monto máximo autorizado por mes para las tarjetas de gasolina para Monederos Electrónicos será de $3,000.00 para vehículos de uso administrativo; $5,000.00 para vehículos de uso operativo y de $20,000.00 para vehículos destinados a seguridad pública y procuración de justicia.

Para efecto de que sea suministrada la dotación mensual de cada vehículo, el servidor público deberá presentar la bitácora de consuno debidamente requisitada, a su Coordinador Administrativo. (sic)

Por otra parte, en correlación a lo anterior el artículo 64 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, señala que los Entes Públicos implementarán un control interno, para el uso y rendimiento de los combustibles utilizados en el parque vehicular, para garantizar que sea razonable; precisando en dicho artículo, que las coordinaciones administrativas o sus equivalentes, deberán formular bitácoras de combustible para el análisis del gasto anual.

Es decir, del análisis a los ordenamientos referidos, se desprende que el uso de las tarjetas monedero, vales de combustible y la implementación del uso de las bitácoras, tiene como uno de sus principales propósitos, mayor control en el suministro del combustible y su uso racional en vehículos y actividades oficiales.

Sin embargo, del análisis al estados de cuenta de consumo de combustible, que sustentan el gasto; se detectó que no se identifica a que vehículos se realizan específicamente la carga de combustible, ya que excepto las tarjetas "comodín", debiera estar asignado un monedero electrónico por vehículo.

Por lo cual, se presume que todas las tarjetas son usadas como "comodín"; ya que se realizan más de una carga en el mismo día, además en algunos casos con diferencia de minutos entre carga y carga, según consta en los estados de cuenta de consumo de combustible.
Con base en lo antes señalado, la Secretaría de Educación, deberá implementar acciones y medidas de control administrativo en todas las áreas administrativas de la Entidad, a fin cumplir con la normatividad establecida en el uso y suministro de combustible, debiendo utilizar, a excepción de los monederos "comodín", una tarjeta monedero electrónico por cada vehículo, además de su control mediante las bitácoras de consumo y rendimiento correspondiente, en consecuencia solicitando a la Secretaría de Educación, informe a la Auditoría Superior del Estado de los resultados de actuación.

Por otra parte, derivado de lo antes señalado, y con objeto de justificar y transparentar el uso del combustible, se solicitó a la Entidad Fiscalizada, proporcionar la siguiente documentación:

- Relación de las tarjetas de Monedero Electrónico utilizadas para el suministro del combustible; indicando el número de tarjeta y los datos del vehículo oficial al que se encuentra asignada la tarjeta: Tipo, marca, modelo, serie, número de placas, número económico, número de monedero electrónico y área de la dependencia.

- Relación del personal con tarjeta o monedero electrónico a su cargo; indicando el nombre, cargo, área de adscripción a la que pertenecen; así como el número de tarjeta bajo su responsabilidad. Adjuntando, en su caso, evidencia de condiciones de uso de las tarjetas.

- Relación de las tarjetas "comodín"; indicando el número de tarjeta, así como el nombre, cargo y área de adscripción del responsable de su uso.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

Asimismo, adjuntar evidencia de la solicitud y justificación para el uso de tarjeta comodín por parte de la SE, así como de su autorización por parte de la Secretaria de Administración.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada.por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:
La observación se solventa en lo correspondiente a la presentación de la relación a las tarjetas monedero electrónico utilizadas como "comodín".

NO SOLVENTA:
No solventa en virtud de que al analizar la información aportada por la entidad fiscalizada, no justifica ni transparenta el uso adecuado del combustible; toda vez que del análisis a los estados de cuenta de consumo de combustible, que sustentan el gasto; se detectó que no se identifica a que vehículos se realiza específicamente la carga de combustible, ya que excepto las tarjetas "comodín", debiera estar asignado un monedero electrónico por vehículo.

Por lo cual, se presume que todas las tarjetas son usadas como "comodín"; ya que se realiza más de una carga en el mismo día, además en algunos casos con diferencia de minutos entre carga y carga.

Sin embargo, la Secretaría de Educación no exhibe documentos que aclaren y justifiquen lo observado; asimismo, tampoco presentó evidencia documental que demuestre las acciones y medidas de control administrativo implementadas en todas las áreas administrativas de la Entidad, a fin cumplir con la normatividad establecida en el uso y suministro de combustible, debiendo utilizar, a excepción de los monederos "comodín", una tarjeta monedero electrónico por cada vehículo, además de su control mediante las bitácoras de consumo y rendimiento correspondiente.

Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada, no proporcionó la siguiente documentación: Relación de las tarjetas de Monedero Electrónico utilizadas en forma individual para uso exclusivo de un vehículo, para el suministro del combustible; indicando el número de tarjeta y los datos del vehículo oficial al que se encuentra asignada la tarjeta: Tipo, marca, modelo, serie, número de placas, número económico, número de monedero electrónico y área de la dependencia, además el nombre, cargo, área de adscripción a la que pertenece la persona a que le fue asignado el monedero electrónico; así como el número de tarjeta bajo su responsabilidad. Adjuntando, en su caso, evidencia de condiciones de uso de las tarjetas.

Así mismo, no presentó evidencia de la solicitud y justificación para el uso de tarjeta comodín por parte de la entidad fiscalizada, así como de su autorización por parte de la Secretaría de Administración.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE19-AF-EDUCACIÓN-05 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, relativo a la compra de combustible a través de la empresa Edenred México, S.A. de C.V., mediante el uso de tarjetas monedero electrónico; toda vez, que del análisis a los estados de cuenta de consumo de combustible, que sustentan el gasto; se detectó que no se identifica a que vehículos se realizan específicamente la carga de combustible, ya que excepto las tarjetas "comodín", debiera estar asignado un monedero electrónico por vehículo. Por lo cual, se presume que todas las tarjetas son usadas como "comodín"; ya que se realizan más de una carga en el mismo día, además en algunos casos con diferencia de minutos entre carga y carga, según consta en los estados de cuenta de consumo de combustible.

Aunado a lo anterior, la Secretaria de Educación no presentó la siguiente documentación: Relación de las tarjetas de Monedero Electrónico utilizadas en forma individual para uso exclusivo de un vehículo, para el suministro del combustible, indicando el número de tarjeta y los datos del vehículo oficial al que se encuentra asignada la tarjeta: Tipo, marca, modelo, serie, número de placas, número económico y área de la dependencia; además el nombre, cargo y área de adscripción a la que pertenece la persona a que le fue asignado el monedero electrónico; así como el número de tarjeta bajo su responsabilidad. Adjuntando, en su caso, evidencia

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

de condiciones de uso de las tarjetas. Asimismo, tampoco presentó evidencia de la solicitud y justificación para el uso de tarjeta comodín por parte de la Secretaría de Educación, así como de su autorización por parte de la Secretaria de Administración.

Por lo tanto y con base en lo expuesto, se determina que el control establecido en el suministro de combustible para los vehículos a cargo de la Secretaría de Educación es inadecuado, de igual forma es inadecuado el uso de las tarjetas monedero electrónico.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII, 46, 47, 64 y 65 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 29 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, asimismo numerales 2.5 y 2.6 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2019.

CPE19-AF-EDUCACIÓN-06 Recomendación
Se Recomienda a la Secretaría de Educación, que realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control necesarias, para que en lo sucesivo, tratándose de la compra de combustibles mediante el uso de tarjetas monedero electrónico, se identifique a que vehículos se realizan específicamente la carga de combustible; ya que excepto las tarjetas "comodín", debiera estar asignado un monedero electrónico por vehículo; es decir, reducir el uso de tarjetas "comodín" a aquellas actividades estrictamente indispensables para la operación inherente de la Entidad; ya que tal situación, refleja un inadecuado uso de las tarjetas monedero electrónico. Lo anterior, con objeto de justificar y transparentar el uso adecuado del combustible en vehículos oficiales y actividades propias de la Entidad.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 008.SSAD/2021, de fecha 12 de enero de 2021 suscrito por la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 12 de enero de 2021, presenta información, documentación y aclaraciones, respecto a los aspectos observados; en lo particular sobre la presente observación, lo siguiente:
Documentación comprobatoria para control de tarjetas de combustible, comprendidas en los folios 6 al 16, la cual se refiere a lo siguiente:

Inventario de parque vehicular, sin indicar fecha de corte.

Registro y control de combustible.

Reporte sobre la asignación de monederos electrónicos.

Documentación complementaria relacionada con la asignación de monederos electrónicos.

Comportamiento anual del gasto en combustible.

Muestra de expediente individual del vehículo oficial número económico 2368, serie 8AFDT50D596212324, consistente en documentación de varios ejercicios fiscales tales como póliza de seguro, tarjeta de circulación, aviso interno de traspaso, resguardo, pago de derecho impuestos vehiculares, oficio de asignación de vehículo, entre otros documentos relativos al mismo vehículo.

Muestra de resguardos de 5 vehículos oficiales.

Entregó medio magnético con los 6 archivos electrónicos siguientes:

Archivo en formato de Excel denominado "Copia de Auditoria Superior del Estado de Zacatecas - Enero 2021 Parque Vehicular".

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

Archivo en formato de Excel denominado "Copia de Auditoria Superior del Estado de Zacatecas - Enero 2021 Tarjetas".

Archivo en formato de Excel denominado "Copia de Reporte de gasolina 2015...2020".

Archivo en formato PDF denominado "doc00119420210112125720".

Archivo en formato PDF denominado "Recibo de tarjetas inteligentes".

Archivo en formato de Word denominado "Tutorial Sistema Registro de Combustible".

Mediante oficio No. 008.SSAD/2021, de fecha 12 de enero de 2021 suscrito por la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 12 de enero de 2021, presenta información, documentación y aclaraciones, respecto a los aspectos observados; en lo particular sobre la presente observación, lo siguiente:

Entregó medio magnético con 2 archivos electrónicos con la siguiente información:

Archivo en formato PDF denominado "1. Oficio No. 496-DES-2020", que contiene:

Oficio No. 496-DES/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020 emitido por la [redacted] Secretaria de Educación, dirigido a la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación, en el cual le instruye para que atienda las recomendaciones derivadas de la revisión realizada por la ASE a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2019, entre ellas la identificada como CPE19-AF-EDUCACIÓN-06, la cual se refiere a lo siguiente:

"Se tenga un mejor y mayor control en las medidas necesarias para la compra de combustible mediante al uso de tarjetas monedero electrónico y tarjetas comodín, con la finalidad de realizar el uso correcto de dichas tarjetas" Sic

Archivo en formato PDF denominado "2. Oficio No. 556.SSAD-2020", que contiene:

Oficio No. 556.SSAD/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020 emitido por la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación, dirigido a la [redacted] Directora de Recursos Materiales de la Secretaría de Educación, en el cual le instruye para que atienda entre otras, la recomendación CPE19-AF-EDUCACIÓN-06, proveniente de la revisión realizada por la ASE a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2019, la cual se refiere a lo siguiente:

"Se tenga un mejor y mayor control en las medidas necesarias para la compra de combustible mediante al uso de tarjetas monedero electrónico y tarjetas comodín, con la finalidad de realizar el uso correcto de dichas tarjetas" Sic.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:
En virtud de que la entidad Fiscalizada presentó evidencia documental que aclara el uso y distribución de las tarjetas comodín; consistente en lo siguiente:

Reporte sobre la asignación de monederos electrónicos, entre otros, con los cuales demuestra haber atendido lo solicitado, respecto a disminuir el uso de tarjetas comodín; inventario de parque vehicular; muestra de expediente individual de vehículo oficial, muestra de resguardo de cinco vehículos oficiales.

No solventa:
Aun y cuando la Secretaría de Educación presentó documentación que aclara el uso y distribución de las tarjetas comodín, así como la instrucción de otras medidas de control, tales como:
Inventario de Parque Vehicular, Registro y control de combustible, Reporte sobre la asignación de monederos electrónicos.
Documentación complementaria relacionada con la asignación de monederos electrónicos,

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

Comportamiento anual del gasto en combustible.
La observación no se solventa, toda vez que tales medidas de control tendrán efecto en el ejercicio fiscal 2020, distinto del ejercicio 2019 que se encuentra en revisión.
Con base en lo anterior, la observación subsiste, con objeto de dar seguimiento en el ejercicio 2020 a las medidas implementadas, derivando en la misma acción a promover de Seguimiento en ejercicios Posteriores.

CPE19-AF-EDUCACIÓN-05-01 Seguimiento en ejercicios posteriores
Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 29 primer párrafo Fracc. III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoria Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en los ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Educación continúe realizando las medidas de control necesarias, para que en lo sucesivo, tratándose de la compra de combustibles mediante el uso de tarjetas monedero electrónico, éstas se utilicen específicamente para el vehículo asignado; además de justificar mediante la bitácora de consumo debidamente requisitada, su utilización; esto con el objeto de justificar y transparentar el uso adecuado del combustible en vehículos oficiales y actividades propias de la Entidad.
Lo anterior con fundamento en el Artículo 64 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, señala que los Entes Públicos implementarán un control interno, para el uso y rendimiento de los combustibles utilizados en el parque vehicular, para garantizar que sea razonable; precisando en dicho artículo, que las coordinaciones administrativas o sus equivalentes, deberán formular bitácoras de combustible para el análisis del gasto anual.

Solventa:
En virtud de que la Secretaria de Educación presentó información y documentación sobre el uso de tarjetas monedero electrónico, que identifica a que vehículos se realizan específicamente las cargas de combustible, reduciendo el uso de los monederos "comodín".

Acción Solventada: CPE19-AF-EDUCACIÓN-06 Recomendación

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-EDUCACIÓN-06, Observación 05
Esta observación se derivó además para la Secretaría de Finanzas, como resultado de la revisión realizada a la Secretaría de Educación. De la revisión efectuada a la Cuenta Pública Estatal, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en lo particular a la Secretaría de Educación, referente a la fuente de recurso 1913303 denominada "Educación Estatal B", se detectó el registro de gastos relativo a aportaciones al Plan de Previsión Social (Fideicomiso 24918) y Aportaciones de Seguridad Social (ISSSTEZAC), contabilizados en pólizas CP (cuentas por pagar), por la cantidad $17,437,833.97; de las cuales no se presenta la documentación que sustente el pago correspondientes de las aportaciones al Fideicomiso y al ISSSTEZAC; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 2, y 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
Por lo cual, se solicitó a la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Finanzas, presentara la documentación aclaración y justificativa de lo observado.
El detalle de lo anterior se presenta en el siguiente cuadro:

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

Cuenta (N0)	Eje/Linea/Estrategia (N2)	Proyecto (N3)	Partida (N4)	Fuente del Rec (N5)	Nombre	Póliza	Fecha de Póliza	Póliza de Referencia	Fecha de Póliza de Ref.	Concepto / Descripción	Importe Registros	Documentación aportada por la Entidad
5114	30101	10101	1413	1913303	EDUCACIÓN ESTATAL B	CP-3000229	01/03/2019	CP-10367	(null)	PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL B	$179,533.79	SOLO APORTA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE JULIO DE 2020, DONDE SE MUESTRA QUE NO SE HA PAGADO EL PASIVO.
5114	30101	10103	1413	1913303	EDUCACIÓN ESTATAL B	CP-3000229	01/03/2019	CP-10367	(null)	PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL B	782,505.57	SOLO APORTA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE JULIO DE 2020, DONDE SE MUESTRA QUE NO SE HA PAGADO EL PASIVO.
5114	30101	10107	1413	1913303	EDUCACIÓN ESTATAL B	CP-3000229	01/03/2019	CP-10367	(null)	PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL B	1,448,405.33	SOLO APORTA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE JULIO DE 2020, DONDE SE MUESTRA QUE NO SE HA PAGADO EL PASIVO.
5114	30101	10112	1413	1913303	EDUCACIÓN ESTATAL B	CP-3000229	01/03/2019	CP-10367	(null)	PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL B	165,715.03	SOLO APORTA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE JULIO DE 2020, DONDE SE MUESTRA QUE NO SE HA PAGADO EL PASIVO.
5114	30101	10123	1413	1913303	EDUCACIÓN ESTATAL B	CP-3000229	01/03/2019	CP-10367	(null)	PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL B	306,017.96	SOLO APORTA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE JULIO DE 2020, DONDE SE MUESTRA QUE NO SE HA PAGADO EL PASIVO.
5114	30101	10123	1413	1913303	EDUCACIÓN ESTATAL B	CP-3000241	01/03/2019	CP-10376	(null)	PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL B	3,118,522.18	SOLO APORTA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE JULIO DE 2020, DONDE SE MUESTRA QUE NO SE HA PAGADO EL PASIVO.
5114	30102	40101	1413	1913303	EDUCACIÓN ESTATAL B	CP-3000229	01/03/2019	CP-10367	(null)	PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL B	222,148.16	SOLO APORTA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE JULIO DE 2020, DONDE SE MUESTRA QUE NO SE HA PAGADO EL PASIVO.
5114	30102	40101	1413	1913303	EDUCACIÓN ESTATAL B	CP-3000241	01/03/2019	CP-10376	(null)	PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL B	58,071.04	SOLO APORTA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE JULIO DE 2020, DONDE SE MUESTRA QUE NO SE HA PAGADO EL PASIVO.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

5114	30102	40109	1413	1913303	EDUCACIÓN ESTATAL B	CP-3000229	01/03/2019	CP-10367	(null)	PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL B	35,005.06	SOLO APORTA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE JULIO DE 2020, DONDE SE MUESTRA QUE NO SE HA PAGADO EL PASIVO.	
5114	30104	20103	1413	1913303	EDUCACIÓN ESTATAL B	CP-3000229	01/03/2019	CP-10367	(null)	PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL B	382,645.22	SOLO APORTA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE JULIO DE 2020, DONDE SE MUESTRA QUE NO SE HA PAGADO EL PASIVO.	
5114	30104	20107	1413	1913303	EDUCACIÓN ESTATAL B	CP-3000229	01/03/2019	CP-10367	(null)	PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL B	3,372.88	SOLO APORTA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE JULIO DE 2020, DONDE SE MUESTRA QUE NO SE HA PAGADO EL PASIVO.	
5114	30104	30201	1413	1913303	EDUCACIÓN ESTATAL B	CP-3000229	01/03/2019	CP-10367	(null)	PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL B	197,474.25	SOLO APORTA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE JULIO DE 2020, DONDE SE MUESTRA QUE NO SE HA PAGADO EL PASIVO.	
5114	30101	10101	1413	1913303	EDUCACIÓN ESTATAL B	CP-12001367	04/12/2019	CP-74421	(null)	PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL B	177,357.83	SOLO APORTA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE JULIO DE 2020, DONDE SE MUESTRA QUE NO SE HA PAGADO EL PASIVO.	
5114	30101	10101	1413	1913303	EDUCACIÓN ESTATAL B	CP-12011709	31/12/2019	CP-85191	(null)	PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL B	187,710.41	SOLO APORTA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE JULIO DE 2020, DONDE SE MUESTRA QUE NO SE HA PAGADO EL PASIVO.	
5114	30101	10103	1413	1913303	EDUCACIÓN ESTATAL B	CP-12001367	04/12/2019	CP-74421	(null)	PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL B	774,432.32	SOLO APORTA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE JULIO DE 2020, DONDE SE MUESTRA QUE NO SE HA PAGADO EL PASIVO.	
5114	30101	10103	1413	1913303	EDUCACIÓN ESTATAL B	CP-12011709	31/12/2019	CP-85191	(null)	PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL B	834,088.93	SOLO APORTA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE JULIO DE 2020, DONDE SE MUESTRA QUE NO SE HA PAGADO EL PASIVO.	
5114	30101	10107	1413	1913303	EDUCACIÓN ESTATAL B	CP-12001367	04/12/2019	CP-74421	(null)	PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL B	1,428,386.61	SOLO APORTA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE JULIO DE 2020, DONDE SE MUESTRA QUE NO SE HA PAGADO EL PASIVO.	

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

5114	30101	10107	1413	1913303	EDUCACIÓN ESTATAL B	CP-12011709	31/12/2019	CP-85191	(null)	PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL B	1,523,175.66	SOLO APORTA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE JULIO DE 2020, DONDE SE MUESTRA QUE NO SE HA PAGADO EL PASIVO.	
5114	30101	10112	1413	1913303	EDUCACIÓN ESTATAL B	CP-12001367	04/12/2019	CP-74421	(null)	PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL B	166,485.77	SOLO APORTA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE JULIO DE 2020, DONDE SE MUESTRA QUE NO SE HA PAGADO EL PASIVO.	
5114	30101	10112	1413	1913303	EDUCACIÓN ESTATAL B	CP-12011709	31/12/2019	CP-85191	(null)	PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL B	171,653.36	SOLO APORTA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE JULIO DE 2020, DONDE SE MUESTRA QUE NO SE HA PAGADO EL PASIVO.	
5114	30101	10123	1413	1913303	EDUCACIÓN ESTATAL B	CP-12001367	04/12/2019	CP-74421	(null)	PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL B	310,494.23	SOLO APORTA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE JULIO DE 2020, DONDE SE MUESTRA QUE NO SE HA PAGADO EL PASIVO.	
5114	30101	10123	1413	1913303	EDUCACIÓN ESTATAL B	CP-12001374	04/12/2019	CP-74427	(null)	PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL B	575,193.51	SOLO APORTA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE JULIO DE 2020, DONDE SE MUESTRA QUE NO SE HA PAGADO EL PASIVO.	
5114	30101	10123	1413	1913303	EDUCACIÓN ESTATAL B	CP-12011709	31/12/2019	CP-85191	(null)	PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL B	327,501.32	SOLO APORTA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE JULIO DE 2020, DONDE SE MUESTRA QUE NO SE HA PAGADO EL PASIVO.	
5114	30101	10123	1413	1913303	EDUCACIÓN ESTATAL B	CP-12012088	31/12/2019	CP-85579	(null)	PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL B	2,352,045.97	SOLO APORTA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE JULIO DE 2020, DONDE SE MUESTRA QUE NO SE HA PAGADO EL PASIVO.	
5114	30102	40101	1413	1913303	EDUCACIÓN ESTATAL B	CP-12001374	04/12/2019	CP-74427	(null)	PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL B	10,364.27	SOLO APORTA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE JULIO DE 2020, DONDE SE MUESTRA QUE NO SE HA PAGADO EL PASIVO.	
5114	30102	40101	1413	1913303	EDUCACIÓN ESTATAL B	CP-12001367	04/12/2019	CP-74421	(null)	PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL B	226,898.76	SOLO APORTA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE JULIO DE 2020, DONDE SE MUESTRA QUE NO SE HA PAGADO EL PASIVO.	

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

5114	30102	40101	1413	1913303	EDUCACIÓN ESTATAL B	CP-12011709	31/12/2019	CP-85191	(null)	PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL B	232,519.82	SOLO APORTA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE JULIO DE 2020, DONDE SE MUESTRA QUE NO SE HA PAGADO EL PASIVO	
5114	30102	40101	1413	1913303	EDUCACIÓN ESTATAL B	CP-12012088	31/12/2019	CP-85579	(null)	PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL B	22,372.76	SOLO APORTA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE JULIO DE 2020, DONDE SE MUESTRA QUE NO SE HA PAGADO EL PASIVO	
5114	30102	40109	1413	1913303	EDUCACIÓN ESTATAL B	CP-12001367	04/12/2019	CP-74421	(null)	PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL B	24,607.97	SOLO APORTA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE JULIO DE 2020, DONDE SE MUESTRA QUE NO SE HA PAGADO EL PASIVO	
5114	30102	40109	1413	1913303	EDUCACIÓN ESTATAL B	CP-12011709	31/12/2019	CP-85191	(null)	PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL B	25,610.23	SOLO APORTA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE JULIO DE 2020, DONDE SE MUESTRA QUE NO SE HA PAGADO EL PASIVO	
5114	30104	20103	1413	1913303	EDUCACIÓN ESTATAL B	CP-12001367	04/12/2019	CP-74421	(null)	PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL B	370,823.98	SOLO APORTA BALANZA DE COMPROBACION AL MES DE JULIO DE 2020, DONDE SE MUESTRA QUE NO SE HA PAGADO EL PASIVO	
5114	30104	20103	1413	1913303	EDUCACIÓN ESTATAL B	CP-12011709	31/12/2019	CP-85191	(null)	PAGO DE RETENCIONES / EDUCACION ESTATAL B	384,934.19	SOLO APORTA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE JULIO DE 2020, DONDE SE MUESTRA QUE NO SE HA PAGADO EL PASIVO	
5114	30104	20107	1413	1913303	EDUCACIÓN ESTATAL B	CP-12001367	04/12/2019	CP-74421	(null)	PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL B	3,372.68	SOLO APORTA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE JULIO DE 2020, DONDE SE MUESTRA QUE NO SE HA PAGADO EL PASIVO	
5114	30104	20107	1413	1913303	EDUCACIÓN ESTATAL B	CP-12011709	31/12/2019	CP-85191	(null)	PAGO DE RETENCIONES / EDUCACION ESTATAL B	2,762.62	SOLO APORTA BALANZA DE COMPROBACION AL MES DE JULIO DE 2020, DONDE SE MUESTRA QUE NO SE HA PAGADO EL PASIVO	
5114	30104	30201	1413	1913303	EDUCACION ESTATAL B	CP-12001367	04/12/2019	CP-74421	(null)	PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL B	200,677.08	SOLO APORTA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE JULIO DE 2020, DONDE SE MUESTRA QUE NO SE HA PAGADO EL PASIVO	

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

5114	30104	30201	1413	1913303	EDUCACIÓN ESTATAL B	CP-12011709	31/12/2019	CP-85191	(null)	PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL B	204,927.42	SOLO APORTA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE JULIO DE 2020, DONDE SE MUESTRA QUE NO SE HA PAGADO EL PASIVO
SUMAS											$17,437,833.97	

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII, 47, 64 y 65 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

La observación no se solventa, debido a que mediante el memorándum 1518, de fecha 08/oct/2020 suscrito por el [redacted] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo, dirigido a la [redacted] Directora de Atención a Auditorías de la SEFIN, en respuesta al oficio 405 emitido previamente por la ultima, le informa sobre los Resultados y Observaciones Preliminares determinadas por la ASE de la Cuenta Pública 2019, en la "respuesta 3", confirma quien suscribe, la falta de pago de $17,437,833.97 por parte de la SEFIN al Fideicomiso de Previsión Social del ISSSTEZAC.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-EDUCACIÓN-07 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoria Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoria a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, correspondiente al registro al gasto, realizado con base a nóminas, por concepto de aportaciones del empleador, correspondientes al Plan de Previsión Social (Fideicomiso 24918) y Aportaciones de Seguridad Social (ISSSTEZAC), contabilizados al gasto en pólizas CP (cuentas por pagar), por la cantidad $17,437,833.97, de las cuales a la fecha de revisión no se presentó la documentación que sustente el pago correspondientes de las aportaciones al Fideicomiso y al ISSSTEZAC; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículo 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII, 47, 64 y 65 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

INFORMACIÓN APORTADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Mediante oficio No. 008.SSAD/2021, de fecha 12 de enero de 2021 suscrito por la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 12 de enero de 2021, presenta información, documentación y aclaraciones, respecto a los aspectos observados; en lo particular sobre la presente observación, lo siguiente:

Entregó medio magnético con el archivo electrónico siguiente:

Archivo en formato PDF denominado "Oficio No. 004-2021 Solicitud de pago a SEFIN" que contiene:

Oficio No. 004.SSAD/2021 de fecha 11 de enero de 2021 emitido por la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación, dirigido al [redacted] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo de la Secretaría de Finanzas Estatal, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención a las acciones a promover por la Auditoría Superior del Estado, derivados de la revisión Núm. ASE-AF-CP2019-EDUCACIÓN con motivo de la fiscalización a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en lo correspondiente a esta Secretaría, específicamente a la acción con

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

clave CPE19-AF-EDUCACIÓN-07 Seguimiento en ejercicios posteriores (se anexa); me permito solicitar a usted la gestión del pago correspondiente de las aportaciones al Fideicomiso del Plan de Previsión Social y al ISSSTEZAC del ejercicio fiscal en mención, asimismo se requiere copia de la documentación comprobatoria del mismo." Sic

INFORMACIÓN APORTADA POR LA SEFIN.

Mediante oficio No. DSA-152/2020, de fecha 15 de diciembre de 2020 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 16 de diciembre de 2020, el [redacted] Secretario de Finanzas Estatal, presenta al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, las siguientes aclaraciones y documentación adjunta:

Entregó medio magnético con 5 archivos en formato PDF con la siguiente documentación:

Archivo denominado "MEM 191", que contiene:

Memorándum No. 191 de fecha 03 de noviembre de 2020 emitido por la [redacted] Directora de Seguimiento a Auditorías de la SEFIN, dirigido al [redacted] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo en la SEFIN, en el cual manifiesta:

"En virtud de observaciones derivadas de la revisiones a otras Dependencias, específicamente a las Aportaciones no pagadas y/o enteradas; por medio del presente le solicito envíe a esta Dirección evidencia documental que sustente el pago por concepto de aportaciones al Plan de Previsión Social (Fideicomiso 24918) y Aportaciones de Seguridad Social (ISSSTEZAC) por la cantidad de $17,437,833.97, como se detalla en apartados anexos." Sic

Archivo denominado "MEM 258", que contiene:

Memorándum No. 258 de fecha 23 de diciembre de 2020 emitido por la [redacted] Directora de Seguimiento a Auditorías de la SEFIN, dirigido a [redacted] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo en la SEFIN, en el manifiesta:

"Con el objeto de realizar acciones de seguimiento, correspondiente al registro al gasto, realizado con base a nóminas, por concepto de aportaciones del empleador, correspondientes al Plan de Previsión Social (Fideicomiso 24918) y Aportaciones de Seguridad Social (ISSSTEZAC) por la cantidad de $17,437,833.97, de las cuales a la fecha de revisión no se presentó la documentación que sustente el pago correspondiente de las aportaciones al Fideicomiso y al ISSSTEZAC. Se anexa CD. " Sic

Archivo denominado "MEM 1703", que contiene:

Memorándum No. 1703 de fecha 17 de noviembre de 2020 emitido por el [redacted] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo en la SEFIN, dirigido a la [redacted] Directora de Seguimiento a Auditorías de la SEFIN, en el cual manifiesta:

"Le comento a Usted que referente a la falta de pago de $17,437,833.97 por parte de esta Secretaría al Fideicomiso de Previsión Social, es decir no se adeuda al ISSSTEZAC, todos los tramites corresponden al Fideicomiso y a la fecha no han sido pagados los importes debido a la falta de liquidez, situación que se encuentra fuera de la competencia de esta dirección a mi cargo." Sic

Archivo denominado "BALANZA DE COMPROBACION 14,336,563.38 AL MES DE DICIEMBRE 2020", que contiene:

Balanza de comprobación al mes de diciembre de 2020, cuenta 2111-301-10-34-0-0, con saldo final de $14,336,563.38

Archivo denominado "BALANZA DE COMPROBACION 17,026,794.40 AL MES DE DIC 2020", que contiene:

Balanza de comprobación al mes de diciembre de 2020, cuenta 2112-2020-1012-10-34-0, con saldo final de $17,026,794.40.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:
Aun y cuando la Secretaría de Educación presentó documentación donde solicita al [redacted] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo en la SEFIN, la gestión del pago correspondiente de las aportaciones al Fideicomiso del Plan de Previsión Social y al ISSSTEZAC; la observación no se solventa, en virtud de que el ente auditado no aportó evidencia documental que compruebe los pagos solicitados.
Así mismo mediante memorándum No. 1703 de fecha 17 de noviembre de 2020 emitido por el [redacted] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo en la SEFIN, dirigido a la [redacted] Directora de Seguimiento a Auditorías de la SEFIN, señala que los adeudos por la cantidad de: $17,437,833.97 corresponden únicamente al Fideicomiso de Previsión Social, los cuales no han sido pagados debido a la falta de liquidez.
Con base en lo anterior, la observación subsiste, derivando en la acción a promover de Seguimiento en ejercicios posteriores.

CPE19-AF-EDUCACIÓN-07-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, correspondiente al registro al gasto, realizado con base a nóminas, por concepto de aportaciones del empleador, correspondientes al Plan de Previsión Social (Fideicomiso 24918) contabilizados al gasto en pólizas CP (cuentas por pagar), por la cantidad de $17,437,833.97, de las cuales a la fecha de revisión no se presentó la documentación que sustente el pago correspondientes de las aportaciones al Fideicomiso; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículo 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII, 47, 64 y 65 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-EDUCACIÓN-09, Observación 06
Con motivo del seguimiento de acciones que la Auditoría Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública 2018 a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, referente al **Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-09, Observación 02**, del cual derivó la acción a promover **CPE18-AF-EDUCACIÓN-02-01 Recomendación**, a la Secretaría de Educación, para que realizara las acciones correspondientes e implementara las medidas pertinentes y/o necesarias referente al control de asistencia de los trabajadores en los centros de trabajo respectivos para que cuenten con sistemas de control de asistencia y puntualidad, que permitan garantizar la presencia, ausencias, salidas, entre otros, del trabajador en su lugar de trabajo, y en su caso sustenten el pago realizado por sueldo y prestaciones, o en su caso por el descuento respectivo por la acumulación de tiempo no laborado por el trabajador, asimismo implementara las acciones correspondientes que permitan asegurar el resguardo y respaldo de la información respecto del registro de asistencia y puntualidad, e incidencias; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 61, primer párrafo, fracción I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018; 12. Compatibilidad de Empleos numeral 12.7; 21.4.56 Horas Extraordinarias de Trabajo (C-19) numeral 21.4.56.12; 21.7.2 Descuentos por Inasistencias y Suspensiones por Acumulación de Retardos y/o Faltas de Asistencia Injustificadas (C-17 Y C-18) del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Secretaría de Educación presentara la evidencia de las acciones realizadas referente a lo solicitado en la acción a promover CPE18-AF-EDUCACIÓN-02-01 Recomendación, arriba descrita.
Durante el proceso de solvatación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:
NO SOLVENTA:
La observación no se solventa, debido a que la entidad fiscalizada no aportó evidencia suficiente sobre la efectividad de las medidas implementadas en relación a lo solicitado en la acción CPE18-AF-EDUCACIÓN-02-01 Recomendación; dado que las instrucciones giradas por la entidad, son relativamente recientes y no corresponden al ejercicio 2019 en revisión, además, no permiten valorar de manera objetiva su funcionamiento operativo, ya que lo aportado carece de evidencia de su efecto.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-EDUCACIÓN-08 Recomendación
Se recomienda a la Secretaría de Educación, que realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se tenga un debido control de asistencia de los trabajadores en los centros de trabajo respectivos, procurando contar con sistemas de control de asistencia y puntualidad, que permitan garantizar la presencia, ausencias, salidas, entre otros, del trabajador de su centro de trabajo, sustentando así el pago realizado por sueldo y prestaciones, o en su caso los descuentos respectivos por la acumulación de tiempo no laborado, asimismo implementar las acciones correspondientes que permitan asegurar el resguardo y respaldo de la información respecto del registro de asistencia, puntualidad e incidencias; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 61, primer párrafo, fracción I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018; 12. Compatibilidad de Empleos numeral 12.7; 21.4.56 Horas Extraordinarias de Trabajo (C-19) numeral 21.4.56.12; 21.7.2 Descuentos por Inasistencias y Suspensiones por Acumulación de Retardos y/o Faltas de Asistencia Injustificadas (C-17 Y C-18) del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.
Es conveniente señalar, que la presente acción a promover se deriva de la revisión a la Cuenta Pública 2018 de la Secretaría de Educación, en la que se determinó el Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-09, Observación 02, del cual derivó la acción a promover CPE18-AF-EDUCACIÓN-02-01 Recomendación, misma que no fue atendida por la entidad fiscalizada.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 008.SSAD/2021, de fecha 12 de enero de 2021 suscrito por la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 12 de enero de 2021, presenta información, documentación y aclaraciones, respecto a los aspectos observados; en lo particular sobre la presente observación, lo siguiente:

Archivo en formato PDF denominado "1. Oficio No. 496-DES-2020", que contiene:

Oficio No. 496-DES/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020 emitido por la [redacted] Secretaria de Educación, dirigido a la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación, en el que se le instruye:

"Realice un debido control de asistencia de los trabajadores en los centros de trabajo, con fin de garantizar la presencia, ausencia, salidas, entre otros del trabajador en su centro de trabajo, sustentando el pago correspondiente a su asistencia o ausencia." Sic

CPE19-AF-EDUCACIÓN-08.

Archivo en formato PDF denominado "2. Oficios No. 555.SSAD-2020" que contiene:

Oficio No. 555.SSAD/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020 emitido por la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación, dirigido al [redacted] Director de Capital Humano de la Secretaría de Educación, en el cual se le instruye:

"Realice un debido control de asistencia de los trabajadores en los centros de trabajo, con fin de garantizar la presencia, ausencia, salidas, entre otros del trabajador en su centro de trabajo, sustentando el pago correspondiente a su asistencia o ausencia." Sic

Archivo en formato PDF denominado "3. Memorándum 004-21", que contiene:

Memorándum No. 004-21 de fecha 08 de enero de 2021 emitido por el [redacted] Director de Capital Humano de la Secretaría de Educación, dirigido a la [redacted] Jefa del Departamento de Plazas Estatales de la Secretaría de Educación, en el cual le solicita atender entre otras, la recomendación CPE19-AF-EDUCACIÓN-08, proveniente de la revisión realizada por la ASE a la Cuenta Pública sobre el ejercicio fiscal 2019, la cual se refiere a lo siguiente:

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

"Realice un debido control de asistencia de los trabajadores en los centros de trabajo, con fin de garantizar la presencia, ausencia, salidas, entre otros del trabajador en su centro de trabajo, sustentando el pago correspondiente a su asistencia o ausencia." Sic

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:
En virtud de que la Secretaria de Educación solo entregó oficios y memorándum en los que instruye a las diferentes áreas para que implementen control de asistencia de los trabajadores en los centros de trabajo. Sin embargo, no presentó evidencia documental de los controles implementados, además de que éstos corresponden al ejercicio fiscal 2020, distinto al ejercicio 2019 que se encuentra en revisión.
Por lo anterior, la observación subsiste, derivando en la misma acción a promover de Recomendación.

CPE19-AF-EDUCACIÓN-08-01 Recomendación
Se recomienda a la Secretaría de Educación, que continúe realizando las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se tenga un debido control de asistencia de los trabajadores en los centros de trabajo respectivos, procurando contar con sistemas de control de asistencia y puntualidad, que permitan garantizar la presencia, ausencias, salidas, entre otros, del trabajador de su centro de trabajo, sustentando así el pago realizado por sueldo y prestaciones, o en su caso los descuentos respectivos por la acumulación de tiempo no laborado, asimismo implementar las acciones correspondientes que permitan asegurar el resguardo y respaldo de la información respecto del registro de asistencia, puntualidad e incidencias; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 61, primer párrafo, fracción I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018; 12. Compatibilidad de Empleos numeral 12.7; 21.4.56 Horas Extraordinarias de Trabajo (C-19) numeral 21.4.56.12; 21.7.2 Descuentos por Inasistencias y Suspensiones por Acumulación de Retardos y/o Faltas de Asistencia Injustificadas (C-17 Y C-18) del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.
Es conveniente señalar, que la presente acción a promover se deriva de la revisión a la Cuenta Pública 2018 de la Secretaría de Educación, en la que se determinó el Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-09, Observación 02, del cual derivó la acción a promover CPE18-AF-EDUCACIÓN-02-01 Recomendación, misma que no fue atendida por la entidad fiscalizada.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-EDUCACIÓN-10, Observación 07
Con motivo del seguimiento de acciones que la Auditoría Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública 2018 a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, referente al **Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-12, Observación 03** del cual derivó la acción a promover **CPE18-AF-EDUCACIÓN-04-01 Recomendación**, a la Secretaría de Educación, para que realizara las acciones correspondientes e implementara las medidas pertinentes y/o necesarias para que en el Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente Estatales Finados, se cuente de manera oportuna con el documento que conste el aviso en tiempo y forma en las áreas involucradas que generan la nómina y pago de la fecha de baja del personal para evitar pagos posteriores, así como de aquellos documentos que permitan sustentar el aviso por parte del Director del Centro de Trabajo, Supervisor y demás autoridades competentes, referente a las bajas por defunción que permitan conocer con oportunidad el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos, acompañado de los controles y/o listas de asistencias y actas que sustenten las ausencias del trabajador, lo anterior cumpliendo con lo establecido en el artículo 61, primer párrafo, fracciones V, VI, XV, XXI, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Secretaría de Educación presentar la evidencia de las acciones realizadas referente a lo solicitado en la acción a promover CPE18-AF-EDUCACIÓN-04-01 Recomendación, arriba descrita.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

Durante el proceso de solvatación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

La observación no se solventa, debido a que la entidad fiscalizada no aportó evidencia suficiente sobre la efectividad de las medidas implementadas en relación a lo solicitado en la acción CPE18-AF-EDUCACIÓN-04-01 Recomendación; dado que las instrucciones giradas por la entidad, son relativamente recientes y no corresponden al ejercicio 2019 en revisión, además, no permiten valorar de manera objetiva su funcionamiento operativo, ya que lo aportado carece de evidencia de su efecto.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-EDUCACIÓN-09 Recomendación
Se recomienda a la Secretaría de Educación que realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en el Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente *Estatales Finados*, las áreas involucradas que generan la nómina y pagos, cuenten en tiempo y forma con el documento en el que conste el aviso de la fecha de baja del personal, así como de aquellos documentos que permitan sustentar el aviso por parte del Director del Centro de Trabajo, Supervisor y demás autoridades competentes, referente a las bajas por defunción, que permitan conocer con oportunidad el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos, acompañado de los controles y/o listas de asistencias y actas que sustenten las ausencias del trabajador, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 61, primer párrafo, fracciones V, VI, XV, XXI, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018.

Es conveniente señalar, que la presente acción a promover se deriva de la revisión a la Cuenta Pública 2018 de la Secretaría de Educación, en la que se determinó el Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-12, Observación 03, del cual derivó la acción a promover CPE18-AF-EDUCACIÓN-04-01 Recomendación, misma que no fue atendida por la entidad fiscalizada.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 008.SSAD/2021 de fecha 12 de enero de 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 12 de enero de 2021, la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación, presenta al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, las siguientes aclaraciones y documentación:

Archivo en formato PDF denominado "1. Oficio No. 496-DES-2020", que contiene:

Oficio No. 496-DES/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020 emitido por la [redacted] Secretaria de Educación, dirigido a la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación, en el cual le instruye para que atienda entre otras, la recomendación CPE19-AF-EDUCACIÓN-09, proveniente de la revisión realizada por la ASE a la Cuenta Pública sobre el ejercicio fiscal 2019.

Archivo en formato PDF denominado "2. Oficios No. 555.SSAD-2020" que contiene:

Oficio No. 555.SSAD/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020 emitido por la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación, dirigido al [redacted] Director de Capital Humano de la Secretaría de Educación, en el cual le instruye para que atienda entre otras, la recomendación CPE19-AF-EDUCACIÓN-09, proveniente de la revisión realizada por la ASE a la Cuenta Pública sobre ejercicio fiscal 2019, la cual se refiere a lo siguiente:

"Genere y realice en tiempo y forma los documentos necesarios relativos a la baja de personal administrativo y docente estatal finados, con la finalidad de conocer oportunamente el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos." Sic

Archivo en formato PDF denominado "3. Memorándum 004-21", que contiene:

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

Memorándum No. 004-21 de fecha 08 de enero de 2021 emitido por el [redacted] Director de Capital Humano de la Secretaría de Educación, dirigido a la [redacted] Jefa del Departamento de Plazas Estatales de la Secretaría de Educación, en el cual le solicita atienda entre otras, la recomendación CPE19-AF-EDUCACIÓN-09, proveniente de la revisión realizada por la ASE a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la cual se refiere a lo siguiente:

"Genere y realice en tiempo y forma los documentos necesarios relativos a la baja de personal administrativo y docente estatal finados, con la finalidad de conocer oportunamente el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos." Sic

Archivo en formato de Word denominado "Proyecto Plataforma de Plantilla de personal modulo de Vacancia", que contiene:

Proyecto Plataforma de Plantilla de Personal Módulo de Vacancia, con la finalidad de informar a oficina central las incidencias respecto al personal que tendrá la necesidad que ausentarse de su centro de trabajo por un motivo en particular.

Archivo en formato PDF denominado "Tarjeta Informativa" que contiene:

Tarjeta Informativa de fecha 11 de enero de 2021, emitida por la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación, donde aclara las acciones tomadas para atender las recomendaciones de la ASE derivadas de la revisión a la cuenta pública del ejercicio 2019, donde incluye la acción CPE19-AF-EDUCACIÓN-09, la cual se refiere a lo siguiente:

"Genere y realice en tiempo y forma los documentos necesarios relativos a la baja de personal administrativo y docente estatal finados, con la finalidad de conocer oportunamente el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos." Sic

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que la Secretaria de Educación solo entregó oficios, memorándum, Proyecto Plataforma de Plantilla de personal módulo de Vacancia y tarjeta informativa, en los que instruye a las diferentes áreas para que implementen las medidas necesarias para que en el Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente Estatales Finados, se cuente en tiempo y forma con el documento con la fecha de baja del personal. Sin embargo, no presentó evidencia documental de los controles implementados, además de que éstos corresponden al ejercicio fiscal 2020, distinto al ejercicio 2019 que se encuentra en revisión.

Por lo anterior, la observación subsiste, derivando en la misma acción a promover de Recomendación.

CPE19-AF-EDUCACIÓN-09-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Educación que continúe realizando las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en el Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente *Estatales Finados*, las áreas involucradas que generan la nómina y pagos, cuenten en tiempo y forma con el documento en el que conste el aviso de la fecha de baja del personal, así como de aquellos documentos que permitan sustentar el aviso por parte del Director del Centro de Trabajo, Supervisor y demás autoridades competentes, referente a las bajas por defunción, que permitan conocer con oportunidad el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos, acompañado de los controles y/o listas de asistencias y actas que sustenten las ausencias del trabajador, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 61, primer párrafo, fracciones V, VI, XV, XXI, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018.

Es conveniente señalar, que la presente acción a promover se deriva de la revisión a la Cuenta Pública 2018 de la Secretaría de Educación, en la que se determinó el Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-12, Observación 03, del cual derivó la acción a promover CPE18-AF-EDUCACIÓN-04-01 Recomendación, misma que no fue atendida por la entidad fiscalizada.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-EDUCACIÓN-11, Observación 08

Con motivo del seguimiento de acciones que la Auditoria Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública 2018 a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, referente al **Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-13, Observación 04**, del cual derivó la acción a promover **CPE18-AF-EDUCACIÓN-06-01 Recomendación**, a la Secretaria de Educación, para que

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

realizara las acciones correspondientes e implementara las medidas pertinentes y/o necesarias para que en el Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente Estatales Jubilados, se cuente con el documento que conste el aviso en tiempo y forma oportuna en las áreas involucradas en la generación de nómina y pagos de la fecha de baja del personal para evitar pagos posteriores, así como de aquellos documentos que permitan sustentar el aviso por parte del Director del Centro de Trabajo, Supervisor y demás autoridades competentes, referente a las bajas por jubilación que permitan conocer con oportunidad el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos, acompañado de los controles y/o listas de asistencias y actas que sustenten las ausencias del trabajador, lo anterior cumpliendo con lo establecido en el artículo 61, primer párrafo, fracciones V, VI, XV, XXI, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018.
Por lo antes expuesto, se solicitó a la Secretaría de Educación presentar la evidencia de las acciones realizadas referente a lo solicitado en la acción a promover CPE18-AF-EDUCACIÓN-06-01 Recomendación, arriba descrita.
Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:
NO SOLVENTA:
La observación no se solventa, debido a que la entidad fiscalizada no aportó evidencia suficiente sobre la efectividad de las medidas implementadas en relación a lo solicitado en la acción CPE18-AF-EDUCACIÓN-06-01 Recomendación; dado que las instrucciones giradas por la entidad, son relativamente recientes y no corresponden al ejercicio 2019 en revisión, además, que no permiten valorar de manera objetiva su funcionamiento operativo, ya que lo aportado carece de evidencia de su efecto.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-EDUCACIÓN-10 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Educación, que realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en el Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente *Estatales Jubilados*, las áreas involucradas en la generación de nómina y pagos, cuenten en tiempo y forma con el documento en el que conste el aviso de la fecha de baja del personal, así como de aquellos documentos que permitan sustentar el aviso por parte del Director del Centro de Trabajo, Supervisor y demás autoridades competentes, referente a las bajas por jubilación, que permitan conocer con oportunidad el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos, acompañado de los controles y/o listas de asistencias y actas que sustenten las ausencias del trabajador, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 61, primer párrafo, fracciones V, VI, XV, XXI, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018.

Es conveniente señalar, que la presente acción a promover se deriva de la revisión a la Cuenta Pública 2018 de la Secretaría de Educación, en la que se determinó el Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-13, Observación 04, del cual derivó la acción a promover CPE18-AF-EDUCACIÓN-06-01 Recomendación, misma que no fue atendida por la entidad fiscalizada.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 008.SSAD/2021, de fecha 12 de enero de 2021 suscrito por la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 12 de enero de 2021, presenta información, documentación y aclaraciones, respecto a los aspectos observados; en lo particular sobre la presente observación, lo siguiente:

Archivo en formato PDF denominado "1. Oficio No. 496-DES-2020", que contiene:

Oficio No. 496-DES/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020 emitido por la [redacted] Secretaria de Educación, dirigido a la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación, en el cual le instruye para que atienda las recomendaciones derivadas de la revisión realizada por la ASE a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2019, entre las que se encuentra la CPE19-AF-EDUCACIÓN-10, la cual se refiere a lo siguiente:
"Genere y realice en tiempo y forma los documentos necesarios relativos a la baja de personal administrativo y docente estatal jubilados, con la finalidad de conocer oportunamente el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos." Sic

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

Archivo en formato PDF denominado "2. Oficios No. 555.SSAD-2020" que contiene:

Oficio No. 555.SSAD/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020 emitido por la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación, dirigido al [redacted] Director de Capital Humano de la Secretaría de Educación, en el cual le instruye para que atienda las recomendaciones derivadas de la revisión realizada por la ASE a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2019, entre las que se encuentra la CPE19-AF-EDUCACIÓN-10, la cual se refiere a lo siguiente:

"Genere y realice en tiempo y forma los documentos necesarios relativos a la baja de personal administrativo y docente estatal jubilados, con la finalidad de conocer oportunamente el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos." Sic

Archivo en formato PDF denominado "3. Memorándum 004-21", que contiene:

Memorándum No. 004-21 de fecha 08 de enero de 2021 emitido por el [redacted] Director de Capital Humano de la Secretaría de Educación, dirigido a la [redacted] Jefa del Departamento de Plazas Estatales de la Secretaría de Educación, en el cual le solicita atender las recomendaciones derivadas de la revisión realizada por la ASE a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2019, entre las que se encuentra la acción CPE19-AF-EDUCACIÓN-10, la cual se refiere a lo siguiente:

"Genere y realice en tiempo y forma los documentos necesarios relativos a la baja de personal administrativo y docente estatal jubilados, con la finalidad de conocer oportunamente el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos." Sic

Archivo en formato PDF denominado "4. Memorándum 005-21", que contiene:

Memorándum No. 005-21 de fecha 08 de enero de 2021 emitido por el [redacted] Director de Capital Humano de la Secretaría de Educación, dirigido al [redacted] Jefe del Departamento de Pagos de la Secretaría de Educación, en el cual le solicita atender las recomendaciones derivadas de la revisión realizada por la ASE a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2019, entre las que se encuentra la acción CPE19-AF-EDUCACIÓN-10, la cual se refiere a lo siguiente:

"Genere y realice en tiempo y forma los documentos necesarios relativos a la baja de personal administrativo y docente estatal jubilados, con la finalidad de conocer oportunamente el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos." Sic

Archivo en formato de Word denominado "Proyecto Plataforma de Plantilla de personal modulo de Vacancia", que contiene:

Proyecto Plataforma de Plantilla de Personal Módulo de Vacancia, con la finalidad de informar a oficina central las incidencias respecto al personal que tendrá la necesidad que ausentarse de su centro de trabajo por un motivo en particular.

Archivo en formato PDF denominado "Tarjeta Informativa" que contiene:

Tarjeta Informativa de fecha 11 de enero de 2021, emitida por la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación, donde aclara las acciones tomadas para atender las recomendaciones de la ASE derivadas de la revisión a la cuenta pública del ejercicio 2019, entre las que se encuentra la acción CPE19-AF-EDUCACIÓN-10, la cual se refiere a lo siguiente:

"Genere y realice en tiempo y forma los documentos necesarios relativos a la baja de personal administrativo y docente estatal jubilados, con la finalidad de conocer oportunamente el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos." Sic

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que la Secretaria de Educación solo entregó oficios y memorándum, Proyecto Plataforma de Plantilla de personal módulo de Vacancia y tarjeta informativa, en los que instruye a las diferentes áreas para que implementen las medidas necesarias para que en el Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente Estatales Jubilados, se cuente en tiempo y forma

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

con el documento en el que conste el aviso de la fecha de baja del personal. Sin embargo, no presentó evidencia documental de los controles implementados, además de que éstos corresponden al ejercicio fiscal 2020, distinto al ejercicio 2019 que se encuentra en revisión.
Por lo anterior, la observación subsiste, derivando en la misma acción a promover de Recomendación.

CPE19-AF-EDUCACIÓN-10-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Educación, que continúe realizando las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en el Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente *Estatales Jubilados*, las áreas involucradas en la generación de nómina y pagos, cuenten en tiempo y forma con el documento en el que conste el aviso de la fecha de baja del personal, así como de aquellos documentos que permitan sustentar el aviso por parte del Director del Centro de Trabajo, Supervisor y demás autoridades competentes, referente a las bajas por jubilación, que permitan conocer con oportunidad el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos, acompañado de los controles y/o listas de asistencias y actas que sustenten las ausencias del trabajador, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 61, primer párrafo, fracciones V, VI, XV, XXI, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018.

Es conveniente señalar, que la presente acción a promover se deriva de la revisión a la Cuenta Pública 2018 de la Secretaría de Educación, en la que se determinó el Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-13, Observación 04, del cual derivó la acción a promover CPE18-AF-EDUCACIÓN-06-01 Recomendación, misma que no fue atendida por la entidad fiscalizada.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-EDUCACIÓN-12, Observación 09
Con motivo del seguimiento de acciones que la Auditoría Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública 2018 a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, referente al **Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-14, Observación 05** del cual derivó la acción a promover **CPE18-AF-EDUCACIÓN-08-01 Recomendación**, a la Secretaría de Educación, para que realizara las acciones correspondientes e implementara las medidas pertinentes y/o necesarias para que en el Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente Federales Finados, se cuente con el documento que conste el aviso en tiempo y forma oportuna en las áreas involucradas en la generación de nómina y pagos de la fecha de baja del personal para evitar pagos posteriores, así como de aquellos documentos que permitan sustentar el aviso por parte del Director del Centro de Trabajo, Supervisor y demás autoridades competentes, referente a las bajas por defunción que permitan conocer con oportunidad el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos, acompañado de los controles y/o listas de asistencias y actas que sustenten las ausencias del trabajador, lo anterior cumpliendo con lo establecido en el artículo 61, primer párrafo, fracciones V, VI, XV, XXI, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Secretaría de Educación presentara la evidencia de las acciones realizadas referente a lo solicitado en la acción a promover CPE18-AF-EDUCACIÓN-08-01 Recomendación, arriba descrita.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

La observación no se solventa, debido a que la entidad fiscalizada no aportó la evidencia suficiente sobre la efectividad de las medidas implementadas en relación a lo solicitado en la acción CPE18-AF-EDUCACIÓN-08-01 Recomendación; dado que las instrucciones giradas por la entidad, son relativamente recientes y no corresponden al ejercicio 2019 en revisión, además, que no permiten valorar de manera objetiva su funcionamiento operativo, ya que lo aportado carece de evidencia de su efecto.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

CPE19-AF-EDUCACIÓN-11 Recomendación
Se recomienda a la Secretaría de Educación, que realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en el Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente *Federales Finados*, las áreas involucradas en la generación de nómina y pagos, cuenten en tiempo y forma con el documento en el que conste el aviso de la fecha de baja del personal, así como de aquellos documentos que permitan sustentar el aviso por parte del Director del Centro de Trabajo, Supervisor y demás autoridades competentes, referente a las bajas por defunción, que permitan conocer con oportunidad el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos, acompañado de los controles y/o listas de asistencias y actas que sustenten las ausencias del trabajador, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 61, primer párrafo, fracciones V, VI, XV, XXI, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018.

Es conveniente señalar, que la presente acción a promover se deriva de la revisión a la Cuenta Pública 2018 de la Secretaría de Educación, en la que se determinó el Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-14, Observación 05, del cual derivó la acción a promover CPE18-AF-EDUCACIÓN-08-01 Recomendación, misma que no fue atendida por la entidad fiscalizada.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 008.SSAD/2021, de fecha 12 de enero de 2021 suscrito por la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 12 de enero de 2021, presenta información, documentación y aclaraciones, respecto a los aspectos observados; en lo particular sobre la presente observación, lo siguiente:

Archivo en formato PDF denominado "1. Oficio No. 496-DES-2020", que contiene:

Oficio No. 496-DES/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020 emitido por la [redacted] Secretaria de Educación, dirigido a la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación, en el cual le instruye para que atienda las recomendaciones derivadas de la revisión realizada por la ASE a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2019, entre las que se encuentra la acción CPE19-AF-EDUCACIÓN-11, la cual se refiere a lo siguiente:

"Genere y realice en tiempo y forma los documentos necesarios para el proceso y efectos de pago del personal administrativo y docente federal finados, con la finalidad de conocer oportunamente el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos." Sic

Archivo en formato PDF denominado "2. Oficios No. 555.SSAD-2020" que contiene:

Oficio No. 555.SSAD/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020 emitido por la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación, dirigido al [redacted] Director de Capital Humano de la Secretaría de Educación, en el cual le instruye para que atienda las recomendaciones derivadas de la revisión realizada por la ASE a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2019, entre las que se encuentra la acción CPE19-AF-EDUCACIÓN-11, la cual se refiere a lo siguiente:

"Genere y realice en tiempo y forma los documentos necesarios para el proceso y efectos de pago del personal administrativo y docente federal finados, con la finalidad de conocer oportunamente el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos." Sic

Archivo en formato PDF denominado "3. Memorándum 005-21", que contiene:

Memorándum No. 005-21 de fecha 08 de enero de 2021 emitido por el [redacted] Director de Capital Humano de la Secretaría de Educación, dirigido al [redacted] Jefe del Departamento de Pagos de la Secretaría de Educación, en el cual le solicita atender las recomendaciones derivadas de la revisión realizada por la ASE a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2019, entre las que se encuentra la acción CPE19-AF-EDUCACIÓN-11, la cual se refiere a lo siguiente:

"Genere y realice en tiempo y forma los documentos necesarios para el proceso y efectos de pago del personal administrativo y docente federal finados, con la finalidad de conocer oportunamente el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos." Sic

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

Archivo en formato PDF denominado "4. Memorándum 006-21", que contiene:

Memorándum No. 006-21 de fecha 08 de enero de 2021 emitido por el [redacted] Director de Capital Humano de la Secretaría de Educación, dirigido al [redacted] Jefe del Departamento de Plazas Estatales de la Secretaría de Educación, en el cual le solicita atender las recomendaciones derivadas de la revisión realizada por la ASE a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2019, entre las que se encuentra la acción CPE19-AF-EDUCACIÓN-11, la cual se refiere a lo siguiente:

"Genere y realice en tiempo y forma los documentos necesarios para el proceso y efectos de pago del personal administrativo y docente federal finados, con la finalidad de conocer oportunamente el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos." Sic

Archivo en formato de Word denominado "Proyecto Plataforma de Plantilla de personal modulo de Vacancia", que contiene:

Proyecto Plataforma de Plantilla de Personal Módulo de Vacancia, con la finalidad de informar a oficina central las incidencias respecto al personal que tendrá la necesidad que ausentarse de su centro de trabajo por un motivo en particular.

Archivo en formato PDF denominado "Tarjeta Informativa" que contiene:

Tarjeta Informativa de fecha 11 de enero de 2021, emitida por la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación, donde aclara las acciones tomadas para atender las recomendaciones de la ASE derivadas de la revisión a la cuenta pública del ejercicio 2019, entre las que se encuentra la acción CPE19-AF-EDUCACIÓN-11, la cual se refiere a lo siguiente:

"Genere y realice en tiempo y forma los documentos necesarios para el proceso y efectos de pago del personal administrativo y docente federal finados, con la finalidad de conocer oportunamente el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos." Sic

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que la Secretaria de Educación solo entregó oficios y memorándum, Proyecto Plataforma de Plantilla de personal módulo de Vacancia y tarjeta informativa, en los que instruye a las diferentes áreas para que implementen necesarias para que en el Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente Federales Finados, se cuente en tiempo y forma con el documento en el que conste el aviso de la fecha de baja del personal. Sin embargo, no presentó evidencia documental de los controles implementados, además de que éstos corresponden al ejercicio fiscal 2020, distinto al ejercicio 2019 que se encuentra en revisión.

Por lo anterior, la observación subsiste, derivando en la misma acción a promover de Recomendación.

CPE19-AF-EDUCACIÓN-11-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Educación, que continúe realizando las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en el Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente *Federales Finados*, las áreas involucradas en la generación de nómina y pagos, cuenten en tiempo y forma con el documento en el que conste el aviso de la fecha de baja del personal, así como de aquellos documentos que permitan sustentar el aviso por parte del Director del Centro de Trabajo, Supervisor y demás autoridades competentes, referente a las bajas por defunción, que permitan conocer con oportunidad el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos, acompañado de los controles y/o listas de asistencias y actas que sustenten las ausencias del trabajador, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 61, primer párrafo, fracciones V, VI, XV, XXI, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018.

Es conveniente señalar, que la presente acción a promover se deriva de la revisión a la Cuenta Pública 2018 de la Secretaría de Educación, en la que se determinó el Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-14, Observación 05, del cual derivó la acción a promover CPE18-AF-EDUCACIÓN-08-01 Recomendación, misma que no fue atendida por la entidad fiscalizada.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-EDUCACIÓN-13, Observación 10
Con motivo del seguimiento de acciones que la Auditoría Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública 2018 a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, referente al **Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-15, Observación 06** del cual derivó la acción a promover **CPE18-AF-EDUCACIÓN-11-01 Recomendación**, a la Secretaría de Educación, para que realizara las acciones correspondientes e implementara las medidas pertinentes y/o necesarias para que referente en el Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente Federales Jubilaciones, se cuente con el documento que conste el aviso en tiempo y forma oportuna en las áreas involucradas en la generación de nómina y pagos de la fecha de baja del personal para evitar pagos posteriores, así como de aquellos documentos que permitan sustentar el aviso por parte del Director del Centro de Trabajo, Supervisor y demás autoridades competentes, referente a las bajas por defunción que permitan conocer con oportunidad el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos, acompañado de los controles y/o listas de asistencias y actas que sustenten las ausencias del trabajador, lo anterior cumpliendo con lo establecido en el artículo 61, primer párrafo, fracciones V, VI, XV, XXI, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Secretaría de Educación presentara la evidencia de las acciones realizadas referente a lo solicitado en la acción a promover CPE18-AF-EDUCACIÓN-11-01 Recomendación, arriba descrita.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

La observación no se solventa, debido a que la entidad fiscalizada no aportó evidencia suficiente sobre la efectividad de las medidas implementadas en relación a lo solicitado en la acción CPE18-AF-EDUCACIÓN-11-01 Recomendación, además algunas de las instrucciones giradas por la entidad, son relativamente recientes y no corresponden al ejercicio 2019 en revisión. Por lo cual no se cuenta con información y documentación suficiente que permita valorar de manera objetiva su funcionamiento operativo, ya que lo aportado carece de evidencia de su efecto.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-EDUCACIÓN-12 Recomendación
Se recomienda a la Secretaría de Educación, que realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que referente en el Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente *Federales Jubilaciones*, las áreas involucradas en la generación de nómina y pagos, cuenten en tiempo y forma con el documento en el que conste el aviso de la fecha de baja del personal, así como de aquellos documentos que permitan sustentar el aviso por parte del Director del Centro de Trabajo, Supervisor y demás autoridades competentes, referente a las bajas por defunción, que permitan conocer con oportunidad el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos, acompañado de los controles y/o listas de asistencias y actas que sustenten las ausencias del trabajador, lo anterior cumpliendo con lo establecido en el artículo 61, primer párrafo, fracciones V, VI, XV, XXI, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018.

Es conveniente señalar, que la presente acción a promover se deriva de la revisión a la Cuenta Pública 2018 de la Secretaría de Educación, en la que se determinó el Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-15, Observación 06, del cual derivó la acción a promover CPE18-AF-EDUCACIÓN-11-01 Recomendación, misma que no fue atendida por la entidad fiscalizada.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 008.SSAD/2021, de fecha 12 de enero de 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 12 de enero de 2021, la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación, presenta al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, las siguientes aclaraciones y documentación:

Archivo en formato PDF denominado "1. Oficio No. 496-DES-2020", que contiene:

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

Oficio No. 496-DES/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020 emitido por la [redacted] Secretaria de Educación, dirigido a la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación, en el cual le instruye para que atienda las recomendaciones derivadas de la revisión realizada por la ASE a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2019, entre las que se encuentra la acción CPE19-AF-EDUCACIÓN-12.

Archivo en formato PDF denominado "2. Oficios No. 555.SSAD-2020" que contiene:

Oficio No. 555.SSAD/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020 emitido por la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación, dirigido al [redacted] Director de Capital Humano de la Secretaría de Educación, en el cual le instruye para que atienda las recomendaciones derivadas de la revisión realizada por la ASE a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2019, entre las que se encuentra la acción CPE19-AF-EDUCACIÓN-12, la cual se refiere a lo siguiente:

"Genere y realice en tiempo y forma los documentos necesarios relativos a la baja de personal administrativo y docente federal jubilados, con la finalidad de conocer oportunamente el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos." Sic

Archivo en formato PDF denominado "3. Memorándum 005-21", que contiene:

Memorándum No. 005-21 de fecha 08 de enero de 2021 emitido por el [redacted] Director de Capital Humano de la Secretaría de Educación, dirigido al [redacted] Jefe del Departamento de Pagos de la Secretaría de Educación, en el cual le solicita atender las recomendaciones derivadas de la revisión realizada por la ASE a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2019, entre las que se encuentra la acción CPE19-AF-EDUCACIÓN-12, la cual se refiere a lo siguiente:

"Genere y realice en tiempo y forma los documentos necesarios relativos a la baja de personal administrativo y docente federal jubilados, con la finalidad de conocer oportunamente el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos." Sic

Archivo en formato PDF denominado "4. Memorándum 006-21", que contiene:

Memorándum No. 006-21 de fecha 08 de enero de 2021 emitido por el [redacted] Director de Capital Humano de la Secretaría de Educación, dirigido al [redacted] Jefe del Departamento de Plazas Estatales de la Secretaría de Educación, en el cual le solicita atender las recomendaciones derivadas de la revisión realizada por la ASE a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2019, entre las que se encuentra la acción CPE19-AF-EDUCACIÓN-12, la cual se refiere a lo siguiente:

"Genere y realice en tiempo y forma los documentos necesarios relativos a la baja de personal administrativo y docente federal jubilados, con la finalidad de conocer oportunamente el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos." Sic

Archivo en formato de Word denominado "Proyecto Plataforma de Plantilla de personal modulo de Vacancia", que contiene:

Proyecto Plataforma de Plantilla de Personal Módulo de Vacancia, con la finalidad de informar a oficina central las incidencias respecto al personal que tendrá la necesidad que ausentarse de su centro de trabajo por un motivo en particular.

Archivo en formato PDF denominado "Tarjeta Informativa" que contiene:

Tarjeta Informativa de fecha 11 de enero de 2021, emitida por la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación, donde aclara las acciones tomadas para atender las recomendaciones de la ASE derivadas de la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, entre las que se encuentra la acción CPE19-AF-EDUCACIÓN-12.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que la Secretaria de Educación solo entregó oficios y memorándum, Proyecto Plataforma de Plantilla de personal módulo de Vacancia y tarjeta informativa, en los que instruye a las diferentes áreas para que implementen necesarias para que en el Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente Federales Jubilaciones, se cuente en tiempo y forma con el documento en el que conste el aviso de la fecha de baja del personal. Sin embargo, no presentó evidencia documental de los

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

controles implementados, además de que éstos corresponden al ejercicio fiscal 2020, distinto al ejercicio 2019 que se encuentra en revisión.
Por lo anterior, la observación subsiste, derivando en la misma acción a promover de Recomendación.

CPE19-AF-EDUCACIÓN-12-01 Recomendación
Se recomienda a la Secretaría de Educación, que continúe realizando las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que referente en el Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente *Federales Jubilaciones*, las áreas involucradas en la generación de nómina y pagos, cuenten en tiempo y forma con el documento en el que conste el aviso de la fecha de baja del personal, así como de aquellos documentos que permitan sustentar el aviso por parte del Director del Centro de Trabajo, Supervisor y demás autoridades competentes, referente a las bajas por defunción, que permitan conocer con oportunidad el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos, acompañado de los controles y/o listas de asistencias y actas que sustenten las ausencias del trabajador, lo anterior cumpliendo con lo establecido en el artículo 61, primer párrafo, fracciones V, VI, XV, XXI, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018.

Es conveniente señalar, que la presente acción a promover se deriva de la revisión a la Cuenta Pública 2018 de la Secretaría de Educación, en la que se determinó el Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-15, Observación 06, del cual derivó la acción a promover CPE18-AF-EDUCACIÓN-11-01 Recomendación, misma que no fue atendida por la entidad fiscalizada.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-EDUCACIÓN-14, Observación 11
Con motivo del seguimiento de acciones que la Auditoría Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública 2018 a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, referente al **Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-16, Observación 07** del cual derivó la acción a promover **CPE18-AF-EDUCACIÓN-12-01 Recomendación**, a la Secretaría de Educación, para que realizara las acciones correspondientes e implementara las medidas pertinentes y/o necesarias para que en el Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente Federales Jubilaciones, se elabore y constituya legalmente los procedimientos dentro de un Manual de Procedimientos que permita conocer de manera general y especifica las actividades, actuaciones, seguimientos y supervisión de dicho proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018 y XXI "Autorizar el Manual de Organización y de Procedimientos de la Secretaría, para el funcionamiento de la dependencia.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Secretaría de Educación presentar la evidencia de las acciones realizadas referente a lo solicitado en la acción a promover CPE18-AF-EDUCACIÓN-12-01 Recomendación, arriba descrita.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

La observación no se solventa, debido a que el ente auditado no presentó evidencia documental de las acciones realizadas referente a la elaboración de un Manual de Procedimientos que permita conocer de manera general y especifica las actividades, actuaciones, seguimientos y supervisión del proceso de pago del personal administrativo, docentes Federales y jubilados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018, el que en su fracción XXI señala como parte de las atribuciones no delegables del titular: *"Autorizar el Manual de Organización y de Procedimientos de la Secretaría, para el funcionamiento de la dependencia"*.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

CPE19-AF-EDUCACIÓN-13 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Educación, que realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en el Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente Federales Jubilaciones, se elabore y constituya legalmente un Manual de Procedimientos que permita conocer de manera general y específica, las actividades, actuaciones, seguimientos y supervisión de dicho proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018, el cual en su fracción XXI señala como parte de las atribuciones no delegables del titular: "Autorizar el Manual de Organización y de Procedimientos de la Secretaría, para el funcionamiento de la dependencia".

Es conveniente señalar, que la presente acción a promover se deriva de la revisión a la Cuenta Pública 2018 de la Secretaría de Educación, en la que se determinó el Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-16, Observación 07, del cual derivó la acción a promover CPE18-AF-EDUCACIÓN-12-01 Recomendación, misma que no fue atendida por la entidad fiscalizada.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 008.SSAD/2021, de fecha 12 de enero de 2021 suscrito por la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 12 de enero de 2021, presenta información, documentación y aclaraciones, respecto a los aspectos observados; en lo particular sobre la presente observación, lo siguiente:

Entregó medio magnético con 4 archivos electrónicos que contienen la siguiente información:

Archivo en formato PDF denominado "1. Oficio No. 496-DES-2020", que contiene:

Oficio No. 496-DES/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020 emitido por la [redacted] Secretaria de Educación, dirigido a la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación, en el cual le instruye para que atienda las recomendaciones derivadas de la revisión realizada por la ASE por el ejercicio fiscal 2019, entre las que se encuentra la acción CPE19-AF-EDUCACIÓN-13, la cual se refiere a lo siguiente:

"Elabore y constituya legalmente un Manual de Procedimientos que permitan conocer de manera general y especifica las actividades, actuaciones, seguimientos y supervisión del proceso y efectos de pago del personal administrativo y docente federales jubilaciones." Sic

Archivo en formato PDF denominado "2. Oficios No. 555.SSAD-2020" que contiene:

Oficio No. 555.SSAD/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020 emitido por la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación, dirigido al [redacted] Director de Capital Humano de la Secretaría de Educación, en el cual le instruye para que atienda las recomendaciones derivadas de la revisión realizada por la ASE a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2019, entre las que se encuentra la acción CPE19-AF-EDUCACIÓN-13, la cual se refiere a lo siguiente:

"Elabore y constituya legalmente un Manual de Procedimientos que permitan conocer de manera general y especifica las actividades, actuaciones, seguimientos y supervisión del proceso y efectos de pago del personal administrativo y docente federales jubilaciones." Sic

Archivo en formato PDF denominado "3. Manual de Procedimientos_VALIDADO_2014" que contiene:

Manual de Procedimientos de la Secretaría de Educación, No. De Versión 01, con fecha de validación 12 de noviembre de 2014.

Archivo en formato PDF denominado "Tarjeta Informativa" que contiene:

Tarjeta Informativa de fecha 11 de enero de 2021, emitida por la M.A.G. Ana Lilia Rojas Vásquez, Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación, donde explica lo siguiente:

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

Procedimiento que se sigue para el pago de nómina, así como el departamento, nombre y cargo de las personas responsables de cada proceso; respecto a la modalidad de nómina Estatal y nómina Federal, así como el control interno que se realiza para el pago de finiquitos.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:
En virtud de que la Secretaria de Educación solo entregó oficios, Manual de Procedimientos y tarjeta informativa, en los que instruye a las diferentes áreas para que implementen necesarias para que en el Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente Federales Jubilaciones, se cuente en tiempo y forma con el documento en el que conste el aviso de la fecha de baja del personal. Sin embargo, no presentó soporte documental de los controles implementados, dado que el Manual de Procedimientos, no contempla los controles necesarios para evidenciar el cumplimiento a las medidas solicitadas.
Por lo anterior, la observación subsiste, derivando en la misma acción a promover de Recomendación.

CPE19-AF-EDUCACIÓN-13-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Educación, que continúe realizando las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en el Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente Federales Jubilaciones, se elabore y constituya legalmente un Manual de Procedimientos que permita conocer de manera general y especifica, las actividades, actuaciones, seguimientos y supervisión de dicho proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018, el cual en su fracción XXI señala como parte de las atribuciones no delegables del titular: "Autorizar el Manual de Organización y de Procedimientos de la Secretaría, para el funcionamiento de la dependencia".

Es decir, que el Manual de Procedimientos existente, contemple documentar debidamente las diferentes incidencias laborales exclusivamente para el control de la nómina. Así mismo, incluya todos formatos que se requieran para registrar lo indicado.

Es conveniente señalar, que la presente acción a promover se deriva de la revisión a la Cuenta Pública 2018 de la Secretaría de Educación, en la que se determinó el Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-16, Observación 07, del cual derivó la acción a promover CPE18-AF-EDUCACIÓN-12-01 Recomendación, misma que no fue atendida por la entidad fiscalizada.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-EDUCACIÓN-15, Observación 12
Con motivo del seguimiento de acciones que la Auditoría Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública 2018 a través de la Dirección de Auditoria a Gobierno del Estado y Entidades, referente al **Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-21, Observación 10** del cual derivó la acción a promover **CPE18-AF-EDUCACIÓN-16-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, con el fin de verificar el reintegro por un importe de $232,263.00, debido a que de acuerdo a la primera cláusula del Adendum de fecha 28 de noviembre de 2018 presentado, se otorgó una prórroga para liquidar dicha deuda en fecha 24 de julio de 2020, permaneciendo las demás cláusulas del contrato por el cual se realizó el préstamo, en el cual se establece una tasa de interés del 11.06% anual según la cláusula primera. De acuerdo a lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

El detalle de la integración del reintegro por un importe de $232,263.00, es el siguiente:

FECHA	DESCRIPCIÓN / CONCEPTO	IMPORTE	PROVEEDOR / BENEFICIARIO	PÓLIZA	DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA DURANTE SOLVENTACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES	DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA DURANTE SOLVENTACIÓN
25/07/2018	PRÉSTAMO DECIA	$175,763.00	DESARROLLO COMUNITARIO E INTEGRAL AC	Egresos 1	No se presenta documentación del pago de los préstamos ya que según la cláusula tercera del	Se presenta Adendum para liquidar en la fecha 24 de julio de 2020 permaneciendo igual las

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

25/07/2018	PRÉSTAMO DECIA	56,500.00	PRMO A DESARROLLO COMUNITARIO E INTEGRAL AC		contrato realizado deberá ser a más tardar el 24 de enero de 2019, a una tasa de interés del 11.06% anual según la cláusula primera	cláusulas del contrato por el cual se otorgó dicho préstamo
TOTAL		$232,263.00				

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

La observación no se solventa, debido a que en el adendum de fecha 29 de noviembre de 2018, se establece que el plazo para liquidar el préstamo vence el 24 de julio de 2020, razón por la cual no presenta pago alguno, relativo al préstamo otorgado a Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo A.C. por la cantidad de $232,263.00.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-EDUCACIÓN-14 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con el fin de verificar el reintegro por un importe de $232,263.00, por parte de Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo A.C., debido a que de acuerdo a la primera cláusula del Adendum de fecha 28 de noviembre de 2018, firmado entre Zacatecas Rojo A.C. (Acreedor) y Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo A.C. (Deudor), se otorgó una prórroga para liquidar dicha deuda en fecha 24 de julio de 2020, permaneciendo las demás cláusulas del contrato por el cual se realizó el préstamo, en el cual se establece una tasa de interés del 11.06% anual según la cláusula primera. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es conveniente señalar, que la presente acción a promover se deriva de la revisión a la Cuenta Pública 2018 de la Secretaría de Educación, en la que se determinó el Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-21, Observación 10, del cual derivó la acción a promover CPE18-AF-EDUCACIÓN-16-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 008.SSAD/2021, de fecha 12 de enero de 2021 suscrito por la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 12 de enero de 2021, presenta información, documentación y aclaraciones, respecto a los aspectos observados; en lo particular sobre la presente observación, lo siguiente:

Entregó medio magnético con 2 archivos electrónicos que contienen la siguiente información:

Archivo en formato PDF denominado "1. Oficios Nos. SEZ-452-2020 y SE-501-20", que contiene:

Oficio No. SEZ-452-2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, emitido por la [redacted] Secretaria de Educación, dirigido al [redacted] Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, en el cual le solicita la información y documentación que permita aclarar los resultados emitidos por la ASE, derivados de la fiscalización a la cuenta pública 2019, en seguimiento a resultados del ejercicio 2018, según referencias CPE18-AF-EDUCACION-21 Observación 10 y CPE18-AF-EDUCACION-24 Observación 13.

Oficio SE/501/20 de fecha 17 de noviembre de 2020, emitido por la [redacted] Subsecretaria de Egresos de la SEFIN, dirigido al [redacted] representante legal de la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de la Pimienta, en el cual le solicita la información y documentación que permita aclarar los resultados emitidos por la ASE, derivados de

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

la fiscalización a la cuenta pública 2019, en seguimiento a resultados del ejercicio 2018, según referencias CPE18-AF-EDUCACION-21 Observación 10 y CPE18-AF-EDUCACION-24 Observación 13.

Archivo en formato PDF denominado "2. Oficio No. SEZ-494-2020", que contiene:

Oficio No. SEZ-494-2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, emitido por la [redacted] Secretaria de Educación, dirigido al [redacted] Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, en el cual le solicita la información y documentación que permita aclarar los resultados emitidos por la ASE, derivados de la fiscalización a la cuenta pública 2019, según referencias CPE19-AF-EDUCACION-15 Observación 12 y CPE19-AF-EDUCACION-16 Observación 13.

Copia de la Relación de Observaciones y Acciones Promovidas por la ASE, respecto a los resultados CPE19-AF-EDUCACION-15 Observación 12 y CPE19-AF-EDUCACION-16 Observación 13.

DOCUMENTACIÓN APORTADA POR UNIÓN DE COLONOS SOLICITANTES DE VIVIENDA LA PIMIENTA, A.C.

Mediante oficio suscrito por e [redacted] Representante Legal de la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda La Pimienta, A.C. recibido en la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado (ASE) en fecha 27 de enero de 2021, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas presenta en medio magnético, carpeta denominada "CPE_AF_EDUCACION_16_OBSERVACION_13", la cual contiene en formato PDF lo siguiente:

Archivo denominado "1 ADENDUM CONVENIO", que contiene:

Adendum de fecha 25 de julio de 2020, en relación al contrato original, de fecha 24 de julio de 2018, firmado por Zacatecas Rojo, A.C. en calidad de acreedor y Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo, A.C. en calidad de deudor, en el que reconoce un adeudo de $232,763.00, mismo que debió liquidarse el 24 de mayo de 2020, pero dadas las condiciones económicas de la deudora, se conviene en demostrar con la documentación justificativa, la aplicación de recursos para fines educativos aludiendo al convenio principal, con la finalidad de liquidar dicha deuda.

Archivo denominado "2.POLIZA_REGISTRO_ Y_TRANSFERENCIA_IMSS", que contiene:

Póliza de diario No. 2, del 25 de julio de 2018, de la entidad Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo A.C., generada mediante el programa contable denominado CONTPAQi, en la cual se aprecia el registro del pasivo por cuotas al IMSS por importe de $175,763.00; además contiene comprobante de pago electrónico bancario al IMSS por $175,763.00.

Archivo denominado "3.CEDULA_LIQUIDACION_PAGOS_OMITIDOS_NOV17", que contiene:

Cédula de determinación de cuotas, generada mediante el SUA/IMSS por el periodo noviembre de 2017; Cédula de liquidación de por la omisión total en la determinación y pago de cuotas correspondiente al periodo 11/2017, emitida el 02 de enero de 2018 por la [redacted] Titular de la Subdelegación del IMSS Ciudad de Zacatecas.

Archivo denominado "4.CEDULA_LIQUIDACION_PAGOS_OMITIDOS_DIC17", que contiene:

Cédula de determinación de cuotas, generada mediante el SUA/IMSS por el periodo diciembre de 2017; Cédula de liquidación de por la omisión total en la determinación y pago de cuotas correspondiente al periodo 12/2017, emitida el 01 de febrero de 2018 por la [redacted] Titular de la Subdelegación del IMSS Ciudad de Zacatecas, entre otros documentos relativos a la notificación de la cédula mencionada.

Archivo denominado "5.CEDULA_LIQUIDACION_PAGOS_OMITIDOS_ENERO18", que contiene:

Cédula de determinación de cuotas, generada mediante el SUA/IMSS por el periodo enero de 2018; Cédula de liquidación por la omisión total en la determinación y pago de cuotas correspondiente al periodo 01/2018, emitida el 20 de febrero de 2018 por la Lic. [redacted] Titular de la Subdelegación del IMSS Ciudad de Zacatecas, entre otros documentos relativos a la notificación de la cédula mencionada.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

Archivo denominado "6.CEDULA_LIQUIDACION_PAGOS_OMITIDOS_ABRIL18", que contiene:

Cédula de determinación de cuotas generada mediante el SUA/IMSS por el periodo abril de 2018; Cédula de liquidación por la omisión total en la determinación y pago de cuotas correspondiente al periodo 04/2018, emitida el 18 de mayo de 2018 por la [redacted] Titular de la Subdelegación del IMSS Ciudad de Zacatecas, entre otros documentos relativos a la notificación de la cédula mencionada.

Archivo denominado "7.POLIZA_REGISTRO_TRANSFERENCIA_ADEUDO_EQUIPOTRANSPORTE", que contiene:

Póliza de Diario No. 1, del 27 de julio de 2018, de la entidad Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo A.C., generada mediante el programa contable denominado CONTPAQi, en la cual se aprecia la descripción siguiente:
"Pago Finiquito Convenio Zacatecas Rojo" Sic
por importe de $56,500.00; comprobante de pago electrónico bancario y otros documentos relativos a Volkswagen Leasing, A.C.

Archivo denominado "8.Timbrados Desarrollo Comunitario", que contiene:

Varios CFDI de nómina, emitidos por la entidad Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo A.C.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:
En virtud de que la Secretaria de Educación, aportó entre otros el Oficio No. SEZ-452-2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, donde consta la solicitud ante la Secretaría de Finanzas para que aporte información y documentación que permita aclarar la presente observación.
En respuesta a las gestiones realizadas, la entidad deudora denominada "Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo A.C." presentó:
-Comprobante de pago electrónico bancario al IMSS por $175,763.00 y como soporte varias cédulas de determinación de cuotas, generadas mediante el SUA/IMSS.
-Comprobante de pago electrónico bancario y otros documentos relativos a Volkswagen Leasing, A.C. por $56,500.00;
La suma de los pagos presentados es de $232,263.00

Acción Solventada: CPE19-AF-EDUCACIÓN-14 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-EDUCACIÓN-16, Observación 13

Con motivo del seguimiento de acciones que la Auditoría Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública 2018 a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, referente al **Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-24, Observación 13** del cual derivó la acción a promover **CPE18-AF-EDUCACIÓN-21-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, con el fin de verificar el pago del préstamo otorgado el 25 de mayo del 2018 y con fecha de vencimiento el 24 noviembre de 2018, según cláusula tercera del contrato respectivo, por un importe de $250,000.00; del cual el Ente Fiscalizado presentó el Adendum de fecha 28 de noviembre de 2018, firmado entre "Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda La Pimienta" A.C. como "Acreedor" y "Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo A.C." como "Deudor", mediante el cual se acordó una prórroga para el pago del referido préstamo, mismo que deberá ser liquidado en fecha 24 de mayo de 2020, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del mencionado Adendum, permaneciendo igual las demás cláusulas del contrato primordial, por el cual se otorgó dicho préstamo; es decir, a una tasa de interés anual del 11.06%. En consecuencia, se dará seguimiento para que, en su oportunidad, el Ente Auditado, exhiba la documentación comprobatoria que demuestre el depósito en la cuenta bancaria 20305030188 de Scotiabank a nombre de la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C., por el pago del préstamo por la cantidad de $250,000.00, según lo estipula la cláusula segunda del contrato primordial. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Secretaría de Educación presentara la evidencia de las acciones realizadas referente a la acción a promover CPE18-AF-EDUCACIÓN-21-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, arriba descrita.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

La observación no se solventa, debido a que en el adendum de fecha 28 de noviembre de 2018, se establece que el plazo para liquidar el préstamo vence el 24 de mayo de 2020, razón por la cual no presenta pago alguno, relativo al préstamo otorgado a Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo A.C. por la cantidad de $250,000.00

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

A	DESCRIPCIÓN / CONCEPTO	IMPORTE	PROVEEDOR / BENEFICIARIO	PÓLIZA	DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA DURANTE SOLVENTACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES	DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA DURANTE SOLVENTACIÓN
23/05/2018	PRESTAMO OTORGADO GAST DE EDUC. DESARROLLO COMUNIARIO	$250,000.00	DESARROLLO COMUNITARIO	Diario 20	La fecha de pago del préstamo es 24 de noviembre de 2018 a una tasa de interés anual del 11.06%, del cual no se presentó documentación del pago en la cuenta bancaria 20305030188 de Scotiabank según lo estípula la cláusula 2 del contrato.	Adendum en el cual se menciona que se va a liquidar en la fecha 24 de mayo de 2020, permaneciendo igual las cláusulas del contrato por el cual se otorgó dicho préstamo.

CPE19-AF-EDUCACIÓN-15 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con el fin de verificar el pago del préstamo otorgado el 25 de mayo del 2018 y con fecha de vencimiento el 24 noviembre de 2018, según cláusula tercera del contrato respectivo, por un importe de $250,000.00, del cual el Ente Fiscalizado presentó el Adendum de fecha 28 de noviembre de 2018, firmado entre "Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda La Pimienta" A.C. como "Acreedor" y "Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo A.C." como "Deudor", mediante el cual se acordó una prórroga para el pago del referido préstamo, mismo que deberá ser liquidado en fecha 24 de mayo de 2020, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del mencionado Adendum, permaneciendo igual las demás cláusulas del contrato primordial, es decir, a una tasa de interés anual del 11.06%; verificando que, en su oportunidad, el Ente Auditado, exhiba la documentación comprobatoria que demuestre el depósito en la cuenta bancaria 20305030188 de Scotiabank a nombre de la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C., por el pago del préstamo por la cantidad de $250,000.00, según lo estipula la cláusula segunda del contrato primordial. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es conveniente señalar, que la presente acción a promover se deriva de la revisión a la Cuenta Pública 2018 de la Secretaría de Educación, en la que se determinó el Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-24, Observación 13, del cual derivó la acción a promover CPE18-AF-EDUCACIÓN-21-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 008.SSAD/2021, de fecha 12 de enero de 2021 suscrito por la [redacted] Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 12 de enero de 2021, presenta información, documentación y aclaraciones, respecto a los aspectos observados, en lo particular sobre la presente observación, lo siguiente:

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

Entregó medio magnético con 2 archivos electrónicos que contienen la siguiente información:

Archivo en formato PDF denominado "1. Oficios Nos. SEZ-452-2020 y SE-501-20", que contiene:

Oficio No. SEZ-452-2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, emitido por la [redacted] Secretaria de Educación, dirigido al [redacted] Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, en el cual le solicita la información y documentación que permita aclarar los resultados emitidos por la ASE, derivados de la fiscalización a la cuenta pública 2019, en seguimiento a resultados del ejercicio 2018, según referencias CPE18-AF-EDUCACION-21 Observación 10 y CPE18-AF-EDUCACION-24 Observación 13.

Oficio SE/501/20 de fecha 17 de noviembre de 2020, emitido por la [redacted] Subsecretaria de Egresos de la SEFIN, dirigido al [redacted] representante legal de la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de la Pimienta, en el cual le solicita la información y documentación que permita aclarar los resultados emitidos por la ASE, derivados de la fiscalización a la cuenta pública 2019, en seguimiento a resultados del ejercicio 2018, según referencias CPE18-AF-EDUCACION-21 Observación 10 y CPE18-AF-EDUCACION-24 Observación 13.

Archivo en formato PDF denominado "2. Oficio No. SEZ-494-2020", que contiene:

Oficio No. SEZ-494-2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, emitido por la [redacted] Secretaria de Educación, dirigido al [redacted] Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, en el cual le solicita la información y documentación que permita aclarar los resultados emitidos por la ASE, derivados de la fiscalización a la cuenta pública 2019, según referencias CPE19-AF-EDUCACION-15Observación 12 y CPE19-AF-EDUCACION-16 Observación 13.

Copia de la Relación de Observaciones y Acciones Promovidas por la ASE, respecto a los resultados CPE19-AF-EDUCACION-15 Observación 12 y CPE19-AF-EDUCACION-16 Observación 13.

DOCUMENTACIÓN APORTADA POR UNIÓN DE COLONOS SOLICITANTES DE VIVIENDA LA PIMIENTA, A.C.

Mediante oficio suscrito por el [redacted] Representante Legal de la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda La Pimienta, A.C. recibido en la Oficialia de Partes de la Auditoría Superior del Estado (ASE) en fecha 27 de enero de 2021, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas presenta en medio magnético, carpeta denominada "CPE_AF_EDUCACION_15_OBSERVACION_12", la cual contiene en formato PDF lo siguiente:

Archivo denominado "1 ADENDUM CONVENIO", que contiene:

Adendum de fecha 25 de mayo de 2020, en relación al contrato original, de fecha 24 de mayo de 2018, firmado por la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda la Pimienta, A.C. en calidad de acreedor y Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo, A.C. en calidad de deudor, en el que reconoce un adeudo de $250,000.00, mismo que debió liquidarse el 24 de mayo de 2020, pero dadas las condiciones económicas de la deudora, se conviene en demostrar con la documentación justificativa, la aplicación de recursos para fines educativos, con la finalidad de liquidar dicha deuda.

Archivo denominado "2.POLIZA_REGISTRO_Y_TRANSFERENCIA_DEL PRESTAMO", que contiene:

Póliza de Ingresos No. 1, del 28 de mayo de 2018, de la entidad Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo A.C., generada mediante el programa contable denominado CONTPAQi, en la cual se aprecia el registro del préstamo por parte de la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda la Pimienta A.C. por $250,000.00.

Archivo denominado "3.POLIZA_NOMINA_CDFI_DIC_2017", que contiene:

Nómina de sueldos del periodo 01 al 15 de diciembre de 2017, la cual no contiene firma alguna, acompaña información relativa a los trabadores como pólizas de egresos, traspasos bancarios electrónicos, CFDI de nómina.

Archivo denominado "4.POLIZA_REGISTRO_TRANSFERENCIA_Y_CFDI_AGUINALDO_2017", que contiene:

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

Póliza de egresos No. 1 del 28 de mayo de 2018 con sumas de $222,308.21, contiene además una relación de pagos por importe de $222,308.21, la cual no contiene firma alguna, acompaña información relativa a los trabadores como pólizas de egresos, traspasos bancarios electrónicos, pólizas cheque, CFDI de nómina.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:
En virtud de que la Secretaria de Educación, entregó entre otros, el Oficio No. SEZ-452-2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, donde consta la gestión para que la Secretaría de Finanzas solicitara el pago del préstamo por un importe de $250,000.00. En respuesta a las gestiones realizadas, la entidad deudora denominada "Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo A.C." presentó: pólizas de egresos, traspasos bancarios electrónicos, pólizas cheque, CFDI de nómina, por importe de $222,308.21

Acción Solventada: CPE19-AF-EDUCACIÓN-15 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

$0.0

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

TOTAL: $0.0

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Con base en la información de la Cuenta Pública del Ejercicio 2019 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por la Secretaría de Educación, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación de su presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se realizó con base a las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y, en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los Recursos Propios de la Secretaría de Educación y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

La Secretaría de Educación tuvo un presupuesto aprobado para el año 2019 por $9,116,858,305.00 el cual tuvo adecuaciones por $1,043,004,554.63, lo que derivó en el presupuesto modificado de $10,159,862,859.63, el cual al cierre del ejercicio estaba devengado la cantidad de $10,159,862,859.63 y pagado por la cantidad de $9,796,290,306.09, que corresponden al 100% y 96.42% del presupuesto modificado, respectivamente.

Del presupuesto devengado por la cantidad de $10,159,862,859.63 se distribuyó por capítulo de la siguiente manera: capítulo 1000 Servicios Personales $9,441,024,930.49 que representa el 92.92%, capítulo 2000 Materiales y Suministros $259,255,043.95 que representa el 2.55%, en el capítulo 3000 Servicios Generales la cantidad de $224,099,503.82 que representa el 2.21%, en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas la cantidad de $204,888,764.86 que representa el 2.02% y en el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles la cantidad de $30,594,616.51 que representa el 0.30%.

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 de la Secretaría de Educación, de conformidad con la determinación del "Programa de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019", publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado en el Tomo CXXX, Núm. 24, Suplemento 6 al no. 24 de fecha 21 de marzo de 2020, fue seleccionado para revisión un importe de $1,346,428,055.72 proveniente de las fuentes de recursos 1927048 "Apoyo para Solventar Gastos Inherentes a la Operación y Prestación de Servicios Educativos en el Estado 3"; 1927081 "Apoyo para Solventar Gastos Inherentes a la Operación y Prestación de Servicios Educativos en el Estado 6"; 1927098 "Apoyo para Solventar Gastos Inherentes a la Operación Prestación de Servicios Educativos en el Estado 9"; 1927097 "Apoyo para Solventar Gastos Inherentes a la Operación y Prestación de Servicios Educativos en el Estado 8"; 1927090 "Apoyo para Solventar Gastos Inherentes a la Operación y Prestación de Servicios Educativos en el Estado 7"; 1913303 "Educación Estatal B"; 1927091 " Apoyo para Solventar Gastos Inherentes a la Operación y Prestación de Servicios Educativos en el Estado 2"; del cual se revisó la cantidad de $1,195,888,868.00 que representa un 88.82%, verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia, y racionalidad; así como a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y correspondiendo a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias de la Secretaría de Educación, respaldadas mediante la documentación comprobatoria y justificativa que reúne los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones de la Secretaría de Educación.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

Asimismo la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, dio atención a 13 acciones promovidas correspondiente a 6 Recomendaciones y 7 Seguimientos en Ejercicios Posteriores, derivados de observaciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2018 de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

El análisis sobre las proyecciones de las Finanzas Públicas, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado de ejercicio Fiscal 2019, se encuentra en el tomo del Informe Individual correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.
Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafo segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y, 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8037
www.asezac.gob.mx

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la trasferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Guadalupe, Zacatecas a 26 de abril del año 2021

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

LIC'PASB/IJJ

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021